

Disposición transitoria decimosexta. Notificaciones.

Con efectos exclusivos para el año 2003, las alteraciones que experimenten los elementos determinantes de las deudas tributarias de cobro periódico por recibo, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, o por las ordenanzas fiscales, se notificarán colectivamente mediante edicto, no siendo necesaria su notificación individual.

Disposición transitoria decimoséptima. Gestión censal e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1. Las entidades que, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, puedan solicitar la delegación de competencias en materia de gestión censal y que deseen asumir dicha competencia en 2003, deberán adoptar el oportuno acuerdo y presentar la correspondiente solicitud ante el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria antes del 15 de abril de 2003.

La solicitud deberá presentarse incluso en los casos en que la entidad tenga asumida la competencia citada en 2002, entendiéndose en otro caso que se renuncia, con efectos de 1 de julio de 2003, al ejercicio por delegación de dicha competencia. Las entidades podrán solicitar la delegación de la gestión censal incluso cuando no hayan asumido por delegación en ejercicios anteriores la inspección del impuesto, siempre que para 2003 soliciten también la delegación de la inspección.

La orden del Ministro de Hacienda que conceda la delegación de la gestión censal para 2003 se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del 1 de julio de 2003. En tanto no se publique la orden citada, la gestión censal del impuesto se continuará ejerciendo por la entidad que haya ejercido efectivamente dicha competencia en 2002.

2. La delegación de la inspección para 2003 se solicitará en el plazo establecido en el apartado anterior al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin que en este caso sea necesario presentar una nueva solicitud cuando ya se hubiese ejercido dicha competencia por delegación en 2002. El mismo plazo se aplicará si se desea renunciar al ejercicio de la competencia por delegación en 2003.

La orden del Ministro de Hacienda que conceda la delegación de la inspección se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del 1 de julio de 2003.

Disposición final única. Potestad reglamentaria.

1. Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

2. En particular, se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Se faculta al Ministro de Hacienda para aprobar los modelos de comunicación a efectos de la aplicación de la exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas determinada en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo y de la aplicación del coeficiente de ponderación de aquélla, así como para determinar los plazos y la forma de presentación de las comunicaciones y los supuestos en los cuales no será necesaria dicha presentación.

4215 *ORDEN HAC/588/2004, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2003, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.*

La Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha introducido, dentro del proceso de reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, nuevos preceptos en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), cuyo desarrollo reglamentario se ha concretado en el Real Decreto 27/2003, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero. La reforma, que resulta aplicable, por primera vez, al período impositivo correspondiente al año 2003, afecta tanto a los aspectos sustantivos como a los gestores del Impuesto.

Por lo que se refiere a los primeros, la determinación de la renta gravable o base liquidable se ordena, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto, en un nuevo esquema liquidatorio en el que la renta del período obtenida mediante la integración y compensación, según su origen o fuente, de las diferentes rentas obtenidas por el contribuyente, se minorará, en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente, en el importe del mínimo personal y por descendientes a que se refieren los artículos 40 bis y 40 ter de la Ley del Impuesto, obteniéndose de esta forma la renta disponible o base imponible del contribuyente. La renta gravable o base liquidable se obtiene, por su parte, minorando la base imponible en el importe de las nuevas reducciones establecidas legalmente al efecto.

La calificación y cuantificación de las rentas según su origen o fuente incorpora como novedades más destacables, entre otras, la supresión del régimen de transparencia fiscal, la configuración en el Título VII de la Ley de las entidades en régimen de atribución de rentas como un nuevo régimen especial de imputación de renta, el incremento del 30 por 100 al 40 por 100 de los porcentajes de reducción aplicables a los rendimientos obtenidos en un plazo superior a dos años o de forma notoriamente irregular en el tiempo y la nueva reducción del 50 por 100 de los rendimientos netos derivados de viviendas en alquiler.

El nuevo sistema de reducciones de la base imponible trata de adecuar la carga tributaria del contribuyente a su situación laboral, personal y familiar. Así, los perceptores de rendimientos del trabajo pueden aplicar, además de la reducción anteriormente existente por rendimientos del trabajo contenida en el nuevo artículo 46 bis de la Ley del Impuesto, dos nuevas reducciones: por prolongación de la actividad laboral y por movilidad geográfica, incorporadas, respectivamente, en los artículos 46 ter y 46 quáter de la Ley. Por su parte, la situación familiar del contribuyente ha originado las siguientes nuevas reducciones: por cuidado de hijos menores de

tres años, artículo 47 de la Ley; por edad del propio contribuyente o de sus ascendientes, artículo 47 bis de la Ley y por gastos de asistencia de contribuyentes o ascendientes mayores de 75 años, artículo 47 ter de la Ley. La situación de dependencia derivada de la discapacidad del contribuyente, de sus descendientes o ascendientes ha propiciado la incorporación de reducciones específicas por discapacidad, por discapacidad de trabajadores activos y por gastos de asistencia de discapacitados en el artículo 47 quinquies de la Ley. Por último, dentro de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, se incorpora como nuevo concepto reducible de la base imponible el correspondiente a las primas satisfechas a los planes de previsión asegurados.

Por lo que respecta al cálculo del impuesto, la escala aplicable sobre la base liquidable general incorpora una minoración de sus tipos y del número de tramos. Por su parte, los tipos de gravamen, estatal y autonómico o complementario, aplicables sobre la base liquidable especial ascienden conjuntamente al 15 por 100.

En el ámbito de las deducciones, se establecen dos nuevas: por maternidad, incorporada por el artículo 67 bis de la Ley que, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, minorará la cuota diferencial del Impuesto, y por cuenta ahorro-empresa, introducida por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Las novedades introducidas por la Ley de reforma parcial en el ámbito gestor del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas afectan especialmente al incremento de los límites cuantitativos de las rentas excluyentes de la obligación de declarar contenidos en la nueva redacción de los apartados 2 y 3 del artículo 79 de la Ley del Impuesto, así como a la posibilidad de que los contribuyentes obligados a presentar declaración que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las fuentes señaladas en el artículo 80 bis.1 de la Ley del Impuesto, puedan solicitar el borrador de declaración; borrador que podrán suscribir o confirmar cuando consideren que refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto, teniendo éste la consideración de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

En relación con los aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2003, cabe señalar que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía («Boletín Oficial del Estado» del 31), pueden asumir competencias normativas sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general, deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, y sobre el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual para aumentar o disminuir los porcentajes de deducción a que se refiere el artículo 64 bis 2 de la Ley del Impuesto, con el límite máximo de hasta un 50 por 100.

Las Comunidades Autónomas que en el ejercicio de dichas competencias normativas han aprobado deducciones autonómicas aplicables en la declaración correspondiente al ejercicio 2003 por los residentes en sus respectivos territorios en dicho ejercicio son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tribu-

tarias, administrativas y financieras («B.O.J.A.» del 24 y «Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 2003).

Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas («B.O.A.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero de 2004).

Comunidad Autónoma de Asturias. Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, («B.O.P.A.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 2003).

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, («B.O.C.A.I.B.» del 28 y «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 2003).

Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 10/2002, de 21 de noviembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Canarias («B.O.C.» del 27 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Comunidad Autónoma de Cantabria. Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos cedidos por el Estado, («B.O.C.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 2003).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 21/2002, de 14 de noviembre, de Medidas Fiscales de apoyo a la familia y a determinados sectores económicos y de gestión tributaria («D.O.C.M.» del 25 y «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, («B.O.C. y L.» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2003).

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («D.O.G.C.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 25 de enero de 2002) y Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («D.O.G.C.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 2003).

Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura («D.O.E.» de 16 de diciembre y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2003). Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004 («D.O.E.» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero de 2004).

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Presupuestario y Administrativo («D.O.G.» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2001), Ley 3/2002, de 29 de abril, de Medidas de Régimen Fiscal y Administrativo («D.O.G.» del 2 de mayo y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Administrativo («D.O.G.» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2003).

Comunidad de Madrid. Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, («B.O.C.M.» del 23 y «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 2003).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales («B.O.R.M.» del 31).

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 10/2002, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2003 («B.O.R.» del 21 y «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2003).

Comunidad Autónoma Valenciana. Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la

Generalitat Valenciana («D.O.G.V.» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero de 2003).

En relación con la escala autonómica del Impuesto, debe indicarse que ninguna Comunidad Autónoma ha aprobado para el ejercicio 2003 dicha escala, por lo que todos los contribuyentes, con independencia del lugar de su residencia habitual en dicho ejercicio, deberán aplicar la escala complementaria contenida en el artículo 61 de la Ley del Impuesto. Por lo que se refiere a los porcentajes de deducción aplicables en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 64 bis 2 de la Ley del Impuesto, los contribuyentes residentes en el territorio de las Comunidades Autónomas de Cataluña y de la Región de Murcia deberán aplicar en su lugar los establecidos en la normativa específica de sus respectivas Comunidades Autónomas.

Para la aplicación en el ejercicio 2003 de las mencionadas novedades, la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas contenida, además de en la Ley 40/1998 y en las Leyes de las Comunidades Autónomas anteriormente citadas, en el Reglamento del Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9) incorpora las correspondientes previsiones y habilitaciones normativas.

El artículo 80 de la Ley del Impuesto dispone en su apartado 1 que los contribuyentes obligados a declarar, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. A estos efectos, el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto establece que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una declaración-liquidación complementaria. Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 80 de la Ley del Impuesto en el que se establece el procedimiento de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

La regulación de la obligación de declarar se cierra con los apartados 5 y 6 del artículo 79 de la Ley del Impuesto y el apartado 5 del artículo 59 del Reglamento en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación telemática de las declaraciones.

Por su parte, el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto dispone en su apartado 3 que la Administración tributaria remitirá el borrador de declaración, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Ministro de Hacienda, quien, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4, establecerá las condiciones para suscribir o confirmar el borrador, así como el lugar, forma y plazo de su presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio («Boletín Oficial del Estado» del 7), especifica en su artículo 37 las personas que deben presentar declaración por este Impuesto tanto en el supuesto de obligación personal como en el de obligación real. Asimismo, el artículo 38 dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda quien podrá, de igual forma, determinar los lugares de presentación de la misma.

El alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en este Impuesto, cuyo rendimiento está en su totalidad cedido a las mismas, se establece en el artículo 39 de la precitada Ley 21/2001. Conforme al contenido de este artículo, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, sobre el tipo de gravamen y sobre deducciones y bonificaciones sobre la cuota que no podrán suponer una modificación de las reguladas en la normativa estatal.

No obstante, dado que ninguna Comunidad Autónoma ha aprobado para el ejercicio 2003 deducciones o bonificaciones de la cuota, ni modificado la escala de gravamen establecida por la Ley del Impuesto, todos los contribuyentes deberán aplicar la escala establecida en el artículo 30.2. y las deducciones y bonificaciones incluidas en los artículos 32 y 33 de la Ley del Impuesto, en la redacción dada a los mismos por la Ley 21/2001. Sin embargo, el mínimo exento establecido, con carácter general, en el artículo 28.2 de la Ley del Impuesto en 108.182,18 euros no resulta aplicable a los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña que deberán aplicar, a los exclusivos efectos de determinar la base liquidable, el mínimo exento establecido en la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la citada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, debe procederse a la aprobación de los modelos de declaración por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, que deben utilizar los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2003 por ambos impuestos en los que consten incorporadas las comentadas novedades. A este respecto, el artículo 38.5 de la Ley 21/2001 dispone que los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos. De acuerdo con lo anterior, en la presente Orden se procede a la aprobación de modelos de declaración únicos que podrán utilizar todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2003 y en los que los aspectos autonómicos figuran debidamente diferenciados. En este sentido, la experiencia gestora de las últimas campañas aconseja mantener, tanto los dos modelos de autoliquidación que se han venido utilizando en los anteriores ejercicios: el general u ordinario, aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes y el simplificado, que podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan exclusivamente de las fuentes que se relacionan en la presente Orden, como el procedimiento de presentación de las declaraciones, incluida la vía telemática.

Asimismo, se mantiene en la presente campaña la posibilidad de que las declaraciones efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyos resultados sean a devolver o negativo, es decir, sin ingreso, puedan presentarse de forma inmediata en el mismo acto de su confección a través de la intranet de la mencionada Agencia.

Finalmente, por lo que respecta al borrador de declaración, dado que la Orden HAC/209/2004, de 3 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2003, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de dichos modelos, las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos y se establecen otras formas de presentación de la solicitud de borrador de declaración («Boletín Oficial del Estado» de 9), ha establecido las vías de solicitud del borrador de declaración, en la presente Orden se procede a la regulación del procedimiento de remisión del mismo, al establecimiento de las condiciones para su confirmación o suscripción por el contribuyente y a la determinación del lugar, forma y plazo de presentación y realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo. La regulación de dichos extremos incorpora, con el fin de facilitar y agilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, como novedades más destacadas, la utilización de los medios telemáticos y telefónicos, así como la posibilidad de que la presentación de los borradores de declaración cuyo resultado sea a devolver o negativo pueda realizarse a partir del día 15 de abril de 2004.

Por todo ello, haciendo uso de las autorizaciones a que se ha hecho anteriormente referencia, así como de las restantes que tengo conferidas, dispongo:

Primero.—Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y en el artículo 59 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

A) Rendimientos íntegros del trabajo, con los siguientes límites:

1.º Con carácter general, 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concorra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

a) Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía no supere en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

b) Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 16.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 77 bis del Reglamento del Impuesto.

2.º 8.000 euros anuales, cuando:

a) Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

b) Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7, párrafo k) de la Ley del Impuesto.

c) El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto.

B) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

C) Rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Impuesto, que procedan de un único inmueble, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

3. Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital, de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales, en tributación individual o conjunta.

4. Estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

5. La presentación de la declaración, en los supuestos en que exista obligación de efectuarla, será necesaria para obtener devoluciones por razón de las cantidades efectivamente retenidas, de los pagos a cuenta del Impuesto realizados, incluida a estos efectos la deducción correspondiente al programa PREVER establecida en la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente («Boletín Oficial del Estado» del 10), de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 65 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y, en su caso, de la deducción por maternidad prevista en el artículo 67 bis de la citada Ley 40/1998.

Segundo.—Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto:

a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 108.182,18 euros o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 601.012,10 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la citada Ley 19/1991, cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar por seguir tributando por obligación personal en España. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patri-

monio neto, exigiéndose el impuesto en este supuesto por los bienes y derechos de que sea titular cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español.

Tercero.—Aprobación de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Se aprueban los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre el Patrimonio y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio:

Modelo D-101. Declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el Anexo I de la presente Orden.

Modelo D-100. Declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el Anexo II de la presente Orden.

Modelo D-714. Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que se reproduce en el Anexo III de la presente Orden. Cada una de las páginas de dicho modelo consta de tres ejemplares: dos para la Administración y uno para el sujeto pasivo.

b) Documentos de ingreso o devolución que se reproducen en el anexo IV de la presente Orden con el siguiente detalle:

Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.

Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

2. Se aprueban los sobres de retorno, que figuran en el anexo V y que se relacionan a continuación:

a) Sobre de retorno de las declaraciones, simplificada y ordinaria, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Sobre de retorno de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

3. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este apartado se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado, a estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mis-

mos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda» de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, que asimismo se aprueba en el Anexo VI de la presente Orden.

Cuarto.—Utilización de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Podrán utilizar la declaración simplificada aprobada en el apartado tercero de la presente Orden los contribuyentes cuyas rentas, incluidas las atribuidas por las entidades en régimen de atribución de rentas, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario.
- c) Rendimientos del capital inmobiliario.
- d) Imputaciones de rentas inmobiliarias.
- e) Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como de premios sujetos a retención o ingreso a cuenta obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

f) Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento del Impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no podrán presentar declaración simplificada:

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas exentas que, no obstante, deban tenerse en cuenta a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las restantes rentas.

Los contribuyentes que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.

Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.

2. La declaración ordinaria aprobada en el apartado tercero de la presente Orden es aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes, siendo su uso obligatorio para aquéllos que no puedan utilizar el modelo simplificado.

Quinto.—Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, cualquiera que sea el resultado de la cuota diferencial, será, con carácter general, el comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2004, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas remitido por la Administración tributaria, en los términos establecidos en el apartado decimosexto de la presente Orden, cuyo resultado sea a devolver o negativo, podrá efectuarse a partir del 15 de abril y hasta el día 1 de julio de 2004, ambos inclusive.

Sexto.—Formas de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en el apartado tercero de esta Orden, incluidos los generados informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos previstos en la normativa tributaria.

2. Las declaraciones efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyo resultado sea a devolver, con solicitud de la devolución o con renuncia a la misma, o negativo, podrán presentarse, a opción del contribuyente, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse de esta forma las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, siempre que el resultado final de sus declaraciones sea a devolver o negativo.

A tal efecto, una vez confeccionada la declaración, se entregarán al contribuyente impresos los ejemplares para el interesado de su declaración, así como dos ejemplares, para la Administración y para el contribuyente, de la hoja resumen de la declaración que se ajustará al modelo que corresponda de los aprobados en los Anexos VII A y VII B de esta Orden. La entrega en las citadas oficinas del ejemplar para la Administración de la mencionada hoja resumen de la declaración, debidamente firmada por el contribuyente, tendrá la consideración de presentación de la declaración. A estos efectos, se entregará al contribuyente, además de la citada hoja resumen de la declaración, otra hoja con los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, en el que se dejará constancia de la transmisión de la declaración a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante un código electrónico de 16 caracteres.

Este procedimiento podrá ser igualmente aplicable a las declaraciones efectuadas en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la prestación del mencionado servicio de ayuda y que se presenten en las mismas para su posterior transmisión por Internet.

3. Tendrá la consideración de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos el borrador de declaración suscrito o confirmado por el contribuyente, en los términos establecidos en el apartado decimosexto de la presente Orden.

Séptimo. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 75 de

la Ley del Impuesto deberán presentar, junto con el ejemplar para la Administración de la declaración, un documento en el que consten los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
Relación de administradores.

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 10 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar, junto con el ejemplar para la Administración de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, un documento en el que conste la citada materialización y su sistema de financiación.

Octavo.—Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por estos impuestos e ingresar, en su caso, los importes resultantes en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno para los casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones podrán efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso aunque el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

También podrá realizarse dicho ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en los locales de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se hubiera suscrito con dicha entidad el correspondiente convenio para la prestación de dicho servicio.

3. Declaraciones a devolver por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación de las mencionadas declaraciones a devolver se podrá efectuar tanto en cualquier Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso en este último supuesto aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado quinto de la presente Orden. En ambos casos, se deberá hacer constar el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo acompañando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

4. Declaraciones negativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado, dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones correspondientes a ambos cónyuges deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los números 2 y 3 anteriores en función de que el resultado final de alguna de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea positivo o a devolver. Si el resultado final de las mencionadas declaraciones fuera negativo, ambas se presentarán en los lugares indicados en el número 4 anterior.

6. Declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio. La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el mismo lugar que ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la presente Orden.

En los casos en que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea negativa o se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público y la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio sea positiva, ambas deberán presentarse en el lugar en el que se efectúe el ingreso de ésta última, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del presente apartado.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último Impuesto al procedimiento de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda, sin intereses de demora, a que se refiere el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto.

En los supuestos en que no se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse en los lugares recogidos en el número 2 del presente apartado si el resultado de esta declaración es positivo, o bien directamente, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante si el resultado es negativo.

7. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio sujetos por obligación personal que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el apartado quinto de esta Orden podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como el ingreso por el Impuesto sobre el Patrimonio en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones.

Tratándose de declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, ambas declaraciones se presentarán conjunta y simultáneamente en cualquiera de las citadas oficinas autorizadas. En todo caso, las declaraciones se dirigirán a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

8. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Noveno.—Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe del ingreso de la cuota diferencial resultante de su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2004, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo

establecido en el apartado quinto de esta Orden. No podrá fraccionarse según el procedimiento establecido en este apartado, el ingreso de las declaraciones-liquidaciones complementarias.

Décimo.—Domiciliación del segundo plazo.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de esta Orden, los contribuyentes que hayan fraccionado el pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán efectuar la domiciliación del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo en la entidad colaboradora en que efectúen el ingreso del primer plazo, cumplimentando a tal efecto el espacio correspondiente a la domiciliación del segundo plazo del documento de ingreso o devolución, modelo 100.

Dicha cumplimentación servirá de justificante de la orden de adeudo en cuenta para la entidad colaboradora, la cual el día 5 de noviembre de 2004 procederá, en su caso, a cargar en cuenta el importe consignado ingresándolo inmediatamente en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VIII de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

2. Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar directamente el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) o en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se hubiera suscrito con dicha entidad el correspondiente convenio para la prestación de este servicio en los términos establecidos en el artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación, hasta el día 5 de noviembre de 2004, inclusive, mediante la presentación del modelo 102 debidamente cumplimentado.

Undécimo.—Utilización de las etiquetas identificativas.

1. El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio que deba suscribir la respectiva declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

2. No obstante lo anterior, no será preciso adherir las etiquetas identificativas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que se generen informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tampoco será preciso adherir las citadas etiquetas a los borradores de la declaración del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas, incluido el documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de declaración, remitidos por la Administración tributaria.

Duodécimo.—Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá ser efectuada por los contribuyentes de este Impuesto.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:

a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración cualesquiera documentos adicionales, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en los propios modelos oficiales de declaración.

En particular, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los contribuyentes que deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el apartado séptimo de esta Orden. Tampoco podrá presentarse la declaración por esta vía en aquellos casos en que, resultando la declaración a devolver, se solicite la devolución mediante cheque cruzado o nominativo del Banco de España.

b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

c) Los contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el apartado decimotercero de esta Orden.

2. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio podrá ser efectuada por los sujetos pasivos a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los sujetos pasivos que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el apartado decimotercero de esta Orden.

3. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios («Boletín Oficial del Estado» del 21) y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

4. A partir del 30 de abril de 2005, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2003. Transcurrida dicha fecha, deberá efectuarse la presentación de las citadas declaraciones mediante el correspondiente modelo de impreso.

Decimotercero.—Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Requisitos para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. La presentación telemática de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29), o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario.

d) Para efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, se deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el programa para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2003 desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten

anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Decimocuarto.—Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Si se trata de declaraciones a ingresar (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio), el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

N.I.F. del contribuyente o sujeto pasivo (9 caracteres)

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos)

Período = 0A (cero A)

Documento de ingreso o devolución = 100

Documento de ingreso = 714

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

Opción 1: No fracciona el pago.

Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.

Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el apartado décimo de esta Orden.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará automáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo, los datos señalados en el Anexo IX de esta Orden.

b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores

detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

2. Si el resultado de la declaración es negativo, (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio), con solicitud de devolución o con renuncia a la devolución en favor del Tesoro Público, (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), se procederá como sigue:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a lo establecido en los números 1 ó 2 anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.

Decimoquinto.—Procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los contribuyentes

obligados a presentar declaración que, habiéndolo solicitado conforme a lo dispuesto en los apartados tercero, octavo y noveno de la Orden HAC/209/2004, de 3 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sus rentas procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 bis 1. de la Ley del Impuesto, exclusivamente de las siguientes fuentes:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta, así como los derivados de Letras del Tesoro.
- c) Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.
- d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

2. La remisión por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del borrador de declaración contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Borrador de la declaración y relación de los datos fiscales que han servido de base para su cálculo.
- b) Documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de declaración remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se ajustará al modelo que se recoge en el anexo X de la presente Orden. Este documento constará de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-Agencia Estatal de Administración Tributaria. El número de justificante que debe figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar, y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.

La falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

3. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 bis 2. de la Ley del Impuesto, cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitarle la declaración del Impuesto.

Decimosexto.—Suscripción o confirmación del borrador y lugar de presentación e ingreso del mismo.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto, cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá suscribirlo o confirmarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No podrán suscribir ni confirmar el borrador de declaración en los términos anteriormente comentados los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los contribuyentes que hubieran obtenido rentas exentas con progresividad en virtud de convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.
- b) Los contribuyentes que compensen partidas negativas de ejercicios anteriores.
- c) Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.

d) Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por doble imposición internacional y ejerciten tal derecho.

2. Borrador de la declaración con resultado a ingresar. La confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso resultante se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) En entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria. En estos casos, la presentación de la declaración y la realización del ingreso se efectuará en cualquier oficina de las citadas entidades de depósito en los términos recogidos en los números 2 y 7 del apartado octavo de la presente Orden, mediante el documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración, debidamente suscrito por el contribuyente, o por los contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, en el que se deberá hacer constar, en su caso, el Código Cuenta Cliente (CCC), así como las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

También podrá efectuarse la confirmación del borrador de declaración y la realización del ingreso resultante, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad, en los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido. A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

La entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo XI de esta Orden, que servirá como documento acreditativo tanto de la presentación e ingreso realizados como de las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, en su caso, realizadas por el contribuyente.

b) Por medios telemáticos a través de Internet. En este supuesto, el contribuyente deberá tener instalado en el navegador el certificado de usuario a que se refiere la letra b) del número 1 del apartado decimotercero de la presente Orden. En caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, los dos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario. El procedimiento a seguir será el siguiente:

El declarante deberá conectarse con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>.

El declarante cumplimentará en el formulario correspondiente el Código Cuenta Cliente (CCC) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

Una vez efectuado el ingreso en la entidad colaboradora, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación, el fraccionamiento del pago y, en su caso, la domiciliación del segundo plazo.

3. Borrador de declaración con resultado a devolver o negativo. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación, así como

la solicitud de la devolución o, en su caso, la renuncia a la misma se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios telefónicos, comunicando el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y el número de referencia del borrador de la declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges deberá comunicarse también el N.I.F. del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la confirmación del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente a la declaración presentada.

b) Por medios telemáticos a través de Internet, haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante el correspondiente certificado de usuario.

Si la presentación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá imprimir y conservar.

c) Podrá utilizarse, asimismo, la vía telemática para dirigir el correspondiente mensaje SMS a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para confirmar el borrador de la declaración. A tal efecto, el contribuyente hará constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. La Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá mensaje SMS al contribuyente, aceptando la confirmación del borrador de la declaración efectuada junto con un código de 16 caracteres que deberá conservar.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente de la declaración presentada.

En caso de no aceptarse la confirmación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria enviará un mensaje SMS al contribuyente comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

No se podrá utilizar esta vía para confirmar aquellos borradores de declaración cuyo resultado sea a devolver y el contribuyente renuncie a la devolución.

d) En cualquier oficina sita en territorio español de la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que se desee recibir el importe de la devolución, así como en cualquier Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma en los términos establecidos en el número 3 del apartado octavo de la presente Orden. En estos supuestos, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrito el documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración.

No obstante lo anterior, no podrá efectuarse en las oficinas de las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria la confirmación o suscripción del borrador de las declaraciones cuyo resultado sea negativo o aquellas en las que, siendo

su resultado a devolver, el contribuyente renuncie a la devolución.

e) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, en la que se desee recibir el importe de la devolución, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A tal efecto, el contribuyente deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el NIF del cónyuge. La entidad colaboradora entregará al contribuyente justificante de la presentación de la declaración, de acuerdo con las especificaciones que correspondan de las recogidas en el Anexo XI de esta Orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.

No obstante lo anterior, no podrá utilizarse esta vía para la confirmación del borrador de la declaración en aquellos supuestos en que el resultado de la declaración sea negativo o cuando el contribuyente renuncie a la devolución.

4. En los supuestos en que el borrador de declaración contenga datos erróneos o la omisión de datos concretos, el contribuyente, aportando, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, y el número de referencia del borrador recibido, o haciendo uso de los certificados de usuario, podrá instar de la Administración tributaria, mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios telefónicos o telemáticos, en estos dos últimos casos con el correspondiente protocolo de seguridad, su rectificación o la inclusión de los que correspondan con objeto de que se proceda por la Administración tributaria a la elaboración de un nuevo borrador de declaración, que podrá ser suscrito o confirmado en los términos establecidos en los números anteriores del presente apartado.

No obstante, en los supuestos contemplados en las letras a), b), d) y e) del número 3 del presente apartado, el contribuyente podrá aportar los datos identificativos de la cuenta a la que deba realizarse la devolución, Código Cuenta Cliente (CCC), o modificar los que a tal efecto figuren en el documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración sin necesidad de instar la rectificación del borrador recibido en los términos comentados en el párrafo anterior.

5. En todo caso, la confirmación o suscripción del borrador de la declaración, así como su presentación y, en su caso, la realización del ingreso resultante del mismo deberán efectuarse en el plazo establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

6. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración recibido no refleja su situación tributaria, deberá presentar la correspondiente declaración con arreglo al modelo que resulte aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Orden.

Decimoséptimo.—Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática.

Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración y, además de fraccionar el importe

del ingreso de la cuota resultante de su autoliquidación, opten por domiciliar el segundo plazo, será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comuniquen dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VIII de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Decimooctavo.—Lugar de presentación e ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en impreso por contribuyentes que presenten por vía telefónica o telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que efectúen la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por vía telemática, así como los que suscriban o confirmen el borrador de declaración por medios telefónicos o telemáticos y que estando obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio no opten por su presentación telemática, deberán presentar la declaración de este último Impuesto en los lugares recogidos en el número 6 del apartado octavo de esta Orden si el resultado de la declaración es positivo, o bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, si el resultado es negativo.

Disposición adicional única.—Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

1. Las referencias contenidas al modelo 100 en el Anexo VII «Presentación centralizada. Ingresos entidades colaboradoras. Especificaciones técnicas. Validaciones», apartado «Tipo de registro 3 (registro de detalle). (Autoliquidaciones, excepto especiales). Número de justificante» de la Orden de 15 de junio de 1995 quedan redactadas como sigue:

«100 siempre que se trate de modelos en euros presentados por medio de papel impreso en los que la posición tercera del número de justificante podrá ser también 1 ó 3: leve.»

2. Se derogan las referencias contenidas a los modelos 102 y 714 en el Anexo VII «Presentación centralizada. Ingresos entidades colaboradoras. Especificaciones técnicas. Validaciones», apartado «Tipo de registro 3 (registro de detalle). (Autoliquidaciones, excepto especiales). Número de justificante» de la Orden de 15 de junio de 1995.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 2004.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Declaración simplificada

Ejercicio 2003

Modelo
D-101

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual
 Via pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Sexo: Hombre Mujer
 01 02
 Estado civil (el 31-12-2003) Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente
 03 04 05 06
 Fecha de nacimiento 07 _____
 Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 08 _____
 Código del país de residencia (véase la Guía) 10 _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)
 Teléfono de contacto (prefijo incluido) 11 _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)
 Via pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha de nacimiento 13 _____
 Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 14 _____
 Código del país de residencia (véase la Guía) 16 _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)
 Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17 _____
 Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo

Fecha de finalización del período impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2003) ... 18 _____ 2,0,0,3

Opción de tributación

Sólomente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Tributación individual 19 Tributación conjunta 20

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	25	26	27	28	29	30	31
2.º	32	33	34	35	36	37	38
3.º	39	40	41	42	43	44	45
4.º	46	47	48	49	50	51	52
5.º	53	54	55	56	57	58	59
6.º	60	61	62	63	64	65	66

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge. N.º de orden _____ Fecha de fallecimiento 67 _____ 68 _____ 2,0,0,3

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

N.I.F. _____ Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) _____ Fecha de nacimiento _____ Minusvalía (clave) _____ Vinculación (*) _____ Convivencia _____
 70 71 72 73 74 75
 76 77 78 79 80 81

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2003 (véase la Guía) 09 _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2003, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla 90 _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla 91 _____

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla 92 _____
 Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Solicitudes

Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado de la misma, marque con una "X" esta casilla .. 93 _____

Marque con una "X" esta casilla si, para el próximo ejercicio 2004, desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio. De no estar obligado/s a declarar en el ejercicio 2004, la Agencia Tributaria podrá tramitar esta petición como solicitud de devolución 94 _____

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____
 Via pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha y firma

Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____
 Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración simplificada

Página 1
Modelo
D-101

Ejercicio 2003

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F.	Primer apellido	Nombre	
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio actual

Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Sexo: Hombre (01) Mujer (02)

Estado civil (el 31-12-2003): Soltero/a (03) Casado/a (04) Viudo/a (05) Divorciado/a o separado/a legalmente (06)

Fecha de nacimiento (07) _____

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) (08) _____

Código del país de residencia (véase la Guía) (10) _____
(Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Teléfono de contacto (prefijo incluido) (11) _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F.	Primer apellido	Nombre	
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Fecha de nacimiento (13) _____

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) (14) _____

Código del país de residencia (véase la Guía) (16) _____
(Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. (17)
Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo Fecha de finalización del periodo impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2003) ... (18) Día Mes Año

Opción de tributación

Sólomente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Tributación individual (19) Tributación conjunta (20)

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)
2.º	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)
3.º	(39)	(40)	(41)	(42)	(43)	(44)	(45)
4.º	(46)	(47)	(48)	(49)	(50)	(51)	(52)
5.º	(53)	(54)	(55)	(56)	(57)	(58)	(59)
6.º	(60)	(61)	(62)	(63)	(64)	(65)	(66)

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2003, indique el número de orden con el que figura y la fecha de fallecimiento N.º de orden (67) Fecha de fallecimiento (68)

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
(70)	(71)	(72)	(73)	(74)	(75)
(76)	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2003 (véase la Guía) (89) _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2003, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla (90)

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla (91)

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla (92)

Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Solicitudes

Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado de la misma, marque con una "X" esta casilla ... (93)

Marque con una "X" esta casilla si, para el próximo ejercicio 2004, desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio. De no estar obligado/s a declarar en el ejercicio 2004, la Agencia Tributaria podrá tramitar esta petición como solicitud de devolución (94)

Representante

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social			
Via pública	Núm.	Municipio	Provincia	C. Postal

Fecha y firma

Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros **01**

Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Ingresos íntegros (210 + 211 - 212)
210	211	212	02

Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente **03**

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **04**

Gastos deducibles:

Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	213	Total gastos deducibles
Cuotas satisfechas a sindicatos	214	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	215	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	216	
	05	

Rendimiento neto (**01** + **02** + **03** - **04** - **05**) **06**

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros:

Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	220	Total ingresos íntegros
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	221	
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	222	
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	223	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	224	
Otros rendimientos del capital mobiliario	225	
	07	

Gastos deducibles:

Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	226	Total gastos deducibles
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	227	
	08	

Rendimiento neto (**07** - **08**) **230**

Reducciones (artículos 24.2 y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **09**

Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía) **10**

Rendimiento neto reducido (**230** - **09** - **10**) **11**

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998) **Saldo positivo** **235**

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₃ de la página 3 de la declaración. **Saldo negativo** **236**

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)	
Inmueble 1:	240	241	242	243	Si procediera relacionar más de cuatro inmuebles en este apartado, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan 12
Inmueble 2:	244	245	246	247	
Inmueble 3:	248	249	250	251	
Inmueble 4:	252	253	254	255	

Datos de la vivienda habitual: con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación, así como, en su caso, los de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, hasta un máximo de dos.

	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
	260	261	262
	263	264	265
	266	267	268

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros:

Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	270	Total ingresos íntegros
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	271	
	13	

Gastos deducibles:

Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación	272	Total gastos deducibles
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	273	
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	274	
Otros gastos fiscalmente deducibles	275	
	14	

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (**13** - **14**) **280**

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **15**

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **16**

Rendimiento neto reducido (**280** - **15** - **16**). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía **17**

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros **01** | |

Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Ingresos íntegros (210 + 211 - 212)
210	211	212	02

Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente **03** | |

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **04** | |

Gastos deducibles:

Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	213	Total gastos deducibles
Cuotas satisfechas a sindicatos	214	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	215	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	216	
	05	

Rendimiento neto (**01** + **02** + **03** - **04** - **05**) **06** | |

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros:

Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	220	Total ingresos íntegros
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	221	
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	222	
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	223	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	224	
Otros rendimientos del capital mobiliario	225	
	07	

Gastos deducibles:

Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	226	Total gastos deducibles
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	227	
	08	

Rendimiento neto (**07** - **08**) **230** | |

Reducciones (artículos 24.2 y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **09** | |

Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía) **10** | |

Rendimiento neto reducido (**230** - **09** - **10**) **11** | |

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998) **Saldo positivo** **235** | |

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₃ de la página 3 de la declaración. **Saldo negativo** **236** | |

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)	Si procediera relacionar más de cuatro inmuebles en este apartado, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan 12
Inmueble 1:	240	241	242	243	
Inmueble 2:	244	245	246	247	
Inmueble 3:	248	249	250	251	
Inmueble 4:	252	253	254	255	

Datos de la vivienda habitual: con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación, así como, en su caso, los de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, hasta un máximo de dos.

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
260	261	262
263	264	265
266	267	268

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros:

Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	270	Total ingresos íntegros
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	271	
	13	

Gastos deducibles:

Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación	272	Total gastos deducibles
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	273	
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	274	
Otros gastos fiscalmente deducibles	275	
	14	

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (**13** - **14**) **280** | |

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **15** | |

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **16** | |

Rendimiento neto reducido (**280** - **15** - **16**). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía **17** | |

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3



Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y ganancias patrimoniales sometidas a retención

Entidades y contribuyentes partícipes		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	600		600		600
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	601		601		601
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	602	%	602	%	602

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rentas atribuidas por la entidad al contribuyente

Rendimientos del capital mobiliario:

Rendimiento neto atribuido	603		603		603	
Reducciones (arts. 24.2 y 76 bis.2 Ley 40/1998)	604		604		604	Total
Rdto. neto reducido (603 - 604)	605		605		605	22

Rendimientos del capital inmobiliario:

Rendimiento neto atribuido	606		606		606	
Reducciones (art.º 21.2 y 21.3 Ley 40/1998)	607		607		607	Total
Rdto. neto reducido (606 - 607)	608		608		608	23

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta imputables a 2003

Con período de generación no superior a un año

Ganancias patrimoniales atribuidas	613		613		613	620	Total
Pérdidas patrimoniales atribuidas	614		614		614	621	

Con período de generación superior a un año

Ganancias patrimoniales atribuidas	615		615		615	622	
Pérdidas patrimoniales atribuidas	616		616		616	623	

Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos

Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	625		625		625	116	Total
---	-----	--	-----	--	-----	-----	-------



Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	704	704	704	
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión	705	705	705	

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Resultados con período de generación igual o inferior a un año:

Positivos: Ganancias patrimoniales netas	706		706		710	Totales
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	707		707		707	711

Resultados con período de generación superior a un año:

Positivos: Ganancias patrimoniales netas	708		708		708	715
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	709		709		709	716

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				720
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	721	722	723	725

Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Importe computable (721 + 722 - 723)



Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2003 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	860
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	861
Importe reinvertido hasta el 31-12-2003 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	862
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	863
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	864



Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la renta del período

Suma de ganancias patrimoniales (620 + 710 + 720 + 725)	900
Suma de pérdidas patrimoniales (621 + 711)	901
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período:	29

Si la diferencia (900 - 901) es positiva
Si la diferencia (900 - 901) es negativa

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la renta del período

Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 235 (622 + 715 + 235)	910
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 236 (623 + 716 + 236)	911
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte especial de la renta del período:	36

Si la diferencia (910 - 911) es positiva
Si la diferencia (910 - 911) es negativa

Ejercicio
2003

Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3

F

Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y ganancias patrimoniales sometidas a retención

Entidades y contribuyentes partícipes		Entidad 1.ª		Entidad 2.ª		Entidad 3.ª		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	600			600			600		<input type="checkbox"/>
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	601			601			601		
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	602		%	602		%	602		
Rentas atribuidas por la entidad al contribuyente									
Rendimientos del capital mobiliario:									
Rendimiento neto atribuido	603			603			603	Total	
Reducciones (arts. 24.2 y 76 bis.2 Ley 40/1998)	604			604			604		
Rdto. neto reducido (603 - 604)	605			605			605		22
Rendimientos del capital inmobiliario:									
Rendimiento neto atribuido	606			606			606	Total	
Reducciones (art.º 21.2 y 21.3 Ley 40/1998)	607			607			607		
Rdto. neto reducido (606 - 607)	608			608			608		23
Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta imputables a 2003									
Con período de generación no superior a un año								Total	
Ganancias patrimoniales atribuidas	613			613			613	620	
Pérdidas patrimoniales atribuidas	614			614			614	621	
Con período de generación superior a un año								Total	
Ganancias patrimoniales atribuidas	615			615			615	622	
Pérdidas patrimoniales atribuidas	616			616			616	623	
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos									
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	625			625			625	116	

G1

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Sociedad / Fondo 1		Sociedad / Fondo 2		Sociedad / Fondo 3		Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan		
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	704			704				Totales
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión	705			705				
Resultados con período de generación igual o inferior a un año:								
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	706			706			710	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	707			707			711	
Resultados con período de generación superior a un año:								
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	708			708			715	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	709			709			716	
Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias								
Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total								720
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	721	Valoración	Ingresos a cuenta	722	Ingresos a cuenta repercutidos	723	Importe computable (721 + 722 - 723)	725

G2

Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2003 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	860		
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	861		
Importe reinvertido hasta el 31-12-2003 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	862		
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	863		
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	864		

G3

Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la renta del período			
Suma de ganancias patrimoniales (620 + 710 + 720 + 725)	900		
Suma de pérdidas patrimoniales (621 + 711)	901		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período:	Si la diferencia (900 - 901) es positiva 29		
	Si la diferencia (900 - 901) es negativa		902
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la renta del período			
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 235 (622 + 715 + 235)	910		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 236 (623 + 716 + 236)	911		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte especial de la renta del período:	Si la diferencia (910 - 911) es positiva 36		
	Si la diferencia (910 - 911) es negativa		912

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4



H Renta del período: parte general y parte especial

Parte general de la renta del período

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período 29

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (06 + 11 + 12 + 17 + 22 + 23) 31

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período (máximo: 10 por 100 de 31) .. 34

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (902 - 34) 915

Parte general de la renta del período (29 + 31 - 34) 35

Parte especial de la renta del período

Parte especial de la renta del período (traslade el importe de la casilla 36 del apartado G3) 39



I Base imponible: parte general y parte especial

Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía) 920

Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía) ... 921

Mínimo personal y familiar 40 (920 + 921)

Parte general de la base imponible

Parte general de la renta del período 35

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 40 (como máximo, el importe de la casilla 35) 41

Parte general de la base imponible (35 - 41) 42

Parte especial de la base imponible

Parte especial de la renta del período 39

Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 40 no aplicado en la casilla 41 (como máximo, el importe de la casilla 39) 43

Parte especial de la base imponible (39 - 43) 44



J Reducciones de la base imponible

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 925

Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 926

Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 927

Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía) 928

Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía) 929

Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía) 930

Reducciones por discapacidad:

- a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía) 931
- b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía) 932
- c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 933
- d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía) 934

(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto del trabajo consignado en la casilla 06 de la página 2 de la declaración.

Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (925 + 926 + 927 + 928 + 929 + 930 + 931 + 932 + 933 + 934) 45

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general

	Contribuyente con derecho a reducción: 940		Contribuyente con derecho a reducción: 940		
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos pendientes de 1998 a 2002 ...	941	942	941	942	Total con derecho a reducción
Aportaciones de 2003 (*)	943	944	943	944	
Totales con derecho a reducción (suma) ..	945	946	945	946	

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es participe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente. Importe con derecho a reducción 47 (límite máximo y condiciones: véase la Guía)

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100

	950	950	
Contribuyente con derecho a reducción	951	951	
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participe, mutualista o asegurado	952	952	
Aportaciones del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	953	953	
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive			
Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)			48

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

	955	955	955
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	956	956	956
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	957	957	957
Importe satisfecho en 2003 por estos conceptos, por decisión judicial ..			
Total con derecho a reducción			49

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales 50 (límite máximo y condiciones: véase la Guía)

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4



Renta del período: parte general y parte especial

Parte general de la renta del período

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período 29

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (06 + 11 + 12 + 17 + 22 + 23) 31

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período (máximo: 10 por 100 de 31) .. 34

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (902 - 34) 915

Parte general de la renta del período (29 + 31 - 34) 35

Parte especial de la renta del período

Parte especial de la renta del período (traslade el importe de la casilla 36 del apartado G3) 39



Base imponible: parte general y parte especial

Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía) 920

Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía) ... 921

Mínimo personal y familiar 40 (920 + 921)

Parte general de la base imponible

Parte general de la renta del período 35

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 40 (como máximo, el importe de la casilla 35) 41

Parte general de la base imponible (35 - 41) 42

Parte especial de la base imponible

Parte especial de la renta del período 39

Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 40 no aplicado en la casilla 41 (como máximo, el importe de la casilla 39) 43

Parte especial de la base imponible (39 - 43) 44



Reducciones de la base imponible

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 925

Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 926

Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 927

Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía) 928

Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía) 929

Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía) 930

Reducciones por discapacidad:

a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía) 931

b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía) 932

c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 933

d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía) 934

(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto del trabajo consignado en la casilla 06 de la página 2 de la declaración.

Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (925 + 926 + 927 + 928 + 929 + 930 + 931 + 932 + 933 + 934) 45

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general

	Contribuyente con derecho a reducción: 940		Contribuyente con derecho a reducción: 940		
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos pendientes de 1998 a 2002	941	942	941	942	Total con derecho a reducción
Aportaciones de 2003 (*)	943	944	943	944	
Totales con derecho a reducción (suma) ..	945	946	945	946	

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente. Importe con derecho a reducción 47 (límite máximo y condiciones: véase la Guía)

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100

	950	950
Contribuyente con derecho a reducción	950	950
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	951	951
Aportaciones del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	952	952
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	953	953

Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 48

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

	955	955	955
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	955	955	955
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	956	956	956
Importe satisfecho en 2003 por estos conceptos, por decisión judicial ..	957	957	957

Total con derecho a reducción 49

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales 50 (límite máximo y condiciones: véase la Guía)

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5



Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 4 de la declaración) 42

Reducciones de la base imponible (si la casilla 42 es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla 965):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 45 que se aplica	960		
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 46 que se aplica	961		
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 47 que se aplica	962		
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 48 que se aplica	963		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 49 que se aplica	964		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 50	965		

Base liquidable general sometida a gravamen (42 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965) 54

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 4 de la declaración) 44

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla 44 es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 45 que se aplica	966		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 46 que se aplica	967		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 47 que se aplica	968		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 48 que se aplica	969		
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 49 que se aplica	970		

Base liquidable especial (44 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970) 55

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de la base imponible, no hubieran podido reducir en la presente declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social que figuran en las casillas 943 y 944 de la página 4 de la declaración y que soliciten por tal motivo poder reducir los importes no aplicados en los cinco ejercicios siguientes.

Contribuyente con derecho a reducción: 971	Contribuyente con derecho a reducción: 971
Aportaciones directas	Contribuciones imputadas
Aportaciones de 2003 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía) 972	973
	972
	973



Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial 57

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas 58 y 59 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 54. Cuotas resultantes (véase la Guía)	58	59
Tipos medios de gravamen (TME = 58 x 100 ÷ 54 ; TMA = 59 x 100 ÷ 54)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 55. Cuotas resultantes (véase la Guía)	60	61
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (62 = 58 + 60 ; 63 = 59 + 61)	62	63
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	64	65
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	66	67
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	68	69
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	70	71
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	72	73
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	74	75
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	76	77
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	78	79
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	86	87
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	88	89
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		90
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (62 - 64 - 66 - 68 - 70 - 72 - 74 - 76 - 78 - 86 - 88)	91	
Cuota líquida autonómica (63 - 65 - 67 - 69 - 71 - 73 - 75 - 77 - 79 - 87 - 89 - 90)		92

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 5

K Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 4 de la declaración) **42**

Reducciones de la base imponible (si la casilla **42** es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla **965**):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 45 que se aplica	960		
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 46 que se aplica	961		
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 47 que se aplica	962		
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 48 que se aplica	963		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 49 que se aplica	964		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 50	965		

Base liquidable general sometida a gravamen (**42** - **960** - **961** - **962** - **963** - **964** - **965**) **54**

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 4 de la declaración) **44**

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla **44** es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 45 que se aplica	966		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 46 que se aplica	967		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 47 que se aplica	968		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 48 que se aplica	969		
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 49 que se aplica	970		

Base liquidable especial (**44** - **966** - **967** - **968** - **969** - **970**) **55**

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de la base imponible, no hubieran podido reducir en la presente declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social que figuran en las casillas **943** y **944** de la página 4 de la declaración y que soliciten por tal motivo poder reducir los importes no aplicados en los cinco ejercicios siguientes.

Contribuyente con derecho a reducción: 971	Contribuyente con derecho a reducción: 971
Aportaciones directas	Contribuciones imputadas
Aportaciones de 2003 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	Aportaciones directas
972	973
	972
	973

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial **57**

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas **58** y **59** se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 54 . Cuotas resultantes (véase la Guía)	58	59
Tipos medios de gravamen ($TME = 58 \times 100 \div 54$; $TMA = 59 \times 100 \div 54$)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 55 . Cuotas resultantes (véase la Guía)	60	61
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras ($62 = 58 + 60$; $63 = 59 + 61$)	62	63
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	64	65
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	66	67
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	68	69
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	70	71
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	72	73
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	74	75
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	76	77
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	78	79
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	86	87
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	88	89
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		90
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal ($62 - 64 - 66 - 68 - 70 - 72 - 74 - 76 - 78 - 86 - 88$)	91	
Cuota líquida autonómica ($63 - 65 - 67 - 69 - 71 - 73 - 75 - 77 - 79 - 87 - 89 - 90$)		92

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 6



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida total (91 + 92) 103

Deducción por doble imposición de dividendos:

Saldo pendiente / Deducción 2003	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1999 a 2002 975	976	977
Deducción correspondiente al ejercicio 2003 978	979	980

Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (976 + 979) 104

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 105

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 108

Si ha cumplimentado la casilla 108, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual 981

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 109

Cuota resultante de la autoliquidación (103 - 104 - 105 - 108 - 109) 110

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 111

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 112

Por arrendamientos de inmuebles urbanos: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 113

Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas: Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos 116

Por ganancias patrimoniales (incluidos premios): Suma de retenciones e ingresos a cuenta 120

Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia: Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes 122

Total pagos a cuenta (suma de las casillas 111 a 122) 123

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (110 - 123) 124

Deducción por maternidad:

- Importe de la deducción (véase la Guía) 125
- Cantidades percibidas en concepto de abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2003 126

Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2003 127

Resultado de la declaración (124 - 125 + 126 + 127) 128



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir el epígrafe que corresponda al resultado de su declaración individual.

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 128 de esta declaración) a

Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración, sin signo) b

Si la diferencia (a - b) es positiva:

- Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b) 133
- Resto a ingresar del resultado de su declaración:** diferencia (a - b) positiva 135

Si la diferencia (a - b) es negativa o cero:

- Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a) 133
- Resto a ingresar del resultado de su declaración:** consigne el número cero (0) 135

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 133, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

Firma del contribuyente:

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración) a

Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 128 de esta declaración, sin signo) b

Si la diferencia (a - b) es positiva o cero:

- Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b) 134
- Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita:** consigne el número cero (0) 135

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Si la diferencia (a - b) es negativa:

- Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a) 134
- Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita:** diferencia (a - b) negativa 135

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 134, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Firma del contribuyente:

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 6



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida total (91 + 92) **103**

Deducción por doble imposición de dividendos:

Saldo pendiente / Deducción 2003	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1999 a 2002 975	976	977
Deducción correspondiente al ejercicio 2003 978	979	980

Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (976 + 979) **104**

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero **105**

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) **108**

Si ha cumplimentado la casilla 108, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual **981**

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) **109**

Cuota resultante de la autoliquidación (103 - 104 - 105 - 108 - 109) **110**

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **111**

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **112**

Por arrendamientos de inmuebles urbanos: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **113**

Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas: Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos **116**

Por ganancias patrimoniales (incluidos premios): Suma de retenciones e ingresos a cuenta **120**

Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia: Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes **122**

Total pagos a cuenta (suma de las casillas 111 a 122) **123**

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (110 - 123) **124**

Deducción por maternidad:

- Importe de la deducción (véase la Guía) **125**
- Cantidades percibidas en concepto de abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2003 **126**

Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2003 **127**

Resultado de la declaración (124 - 125 + 126 + 127) **128**



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir el epígrafe que corresponda al resultado de su declaración individual.

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 128 de esta declaración) **a**

Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración, sin signo) **b**

Si la diferencia (a - b) es positiva:

- Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b) **133**
- Resto a ingresar del resultado de su declaración:** diferencia (a - b) positiva **135**

Si la diferencia (a - b) es negativa o cero:

- Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a) **133**
- Resto a ingresar del resultado de su declaración:** consigne el número cero (0) **135**

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 133, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

Firma del contribuyente:

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración) **a**

Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 128 de esta declaración, sin signo) **b**

Si la diferencia (a - b) es positiva o cero:

- Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b) **134**
- Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita:** consigne el número cero (0) **135**

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, si se desea recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Si la diferencia (a - b) es negativa:

- Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a) **134**
- Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita:** diferencia (a - b) negativa **135**

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 134, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Firma del contribuyente:

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importes deducibles
.....		(a)	15 por 100	140
Donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades		(b)	10, 25 ó 30 por 100 (véase la Guía)	141
Suma de los importes invertidos o donados	(S)			
Límite: 10 por 100 de la suma de las casillas 54 y 55	(L)			

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal (67 por 100 de 140)	64	Parte autonómica (33 por 100 de 140)	65
Deducción por donativos	Parte estatal (67 por 100 de 141)	66	Parte autonómica (33 por 100 de 141)	67

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	142	143
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	144	145
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena: Importe total de la deducción	68	69
(68 = 142 + 144 ; 69 = 143 + 145)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	70	71

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición 146

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste, exclusivamente, en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo 147
(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2003)

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: (con o sin financiación ajena) Importe de la deducción (véase la Guía) ...	72	73

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual) Importe de la deducción (véase la Guía) ...	74	75

Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	148	149
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	150	151
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena: Importe total de la deducción	76	77
(76 = 148 + 150 ; 77 = 149 + 151)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	78	79

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía)	152
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal (67 por 100 de 152) 86
	Parte autonómica (33 por 100 de 152) 87

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía)	153
Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	Parte estatal (67 por 100 de 153) 88
	Parte autonómica (33 por 100 de 153) 89

Identificación de cuentas ahorro-empresa: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importes deducibles
.....		(a)	15 por 100	140
Donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades		(b)	10, 25 ó 30 por 100 (véase la Guía)	141
Suma de los importes invertidos o donados	(S)			
Límite: 10 por 100 de la suma de las casillas 54 y 55	(L)			

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural { **Parte estatal** (67 por 100 de 140) 64 **Parte autonómica** (33 por 100 de 140) 65

Deducción por donativos { **Parte estatal** (67 por 100 de 141) 66 **Parte autonómica** (33 por 100 de 141) 67

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	142	143
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	144	145
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena: Importe total de la deducción	68	69
(68 = 142 + 144 ; 69 = 143 + 145)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	70	71

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición 146

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste, exclusivamente, en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo 147 (En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2003)

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual

Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: (con o sin financiación ajena) **Importe de la deducción** (véase la Guía) ... 72 73

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual) **Importe de la deducción** (véase la Guía) ... 74 75

Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1
Cuenta 2

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	148	149
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	150	151
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena: Importe total de la deducción	76	77
(76 = 148 + 150 ; 77 = 149 + 151)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	78	79

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) 152

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla { **Parte estatal** (67 por 100 de 152) 86 **Parte autonómica** (33 por 100 de 152) 87

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía) 153

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa { **Parte estatal** (67 por 100 de 153) 88 **Parte autonómica** (33 por 100 de 153) 89

Identificación de cuentas ahorro-empresa: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1
Cuenta 2

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2003 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Andalucía					
Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares	421				
Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	422				
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida	423				
Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	424				
Suma (421 a 424)	90				
Aragón					
Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos	90				
Principado de Asturias					
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	427				
Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual:					
Por contribuyentes discapacitados	428				
Por contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. minusválidos ...	429				
Por inversión en vivienda habitual protegida	430				
Por alquiler de vivienda habitual (1)	431				
Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias	434				
Suma (427 a 434)	90				
Illes Balears					
Por gastos de adquisición de libros de texto	435				
Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	436				
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	437				
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	438				
Por gastos de guardería y similares	439				
Por discapacitados en grado igual o superior al 33 por 100	440				
Suma (435 a 440)	90				
Canarias					
Por donaciones con finalidad ecológica	442				
Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias	443				
Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	444				
Por gastos de estudios de descendientes	445				
Suma (442 a 445)	90				
Cantabria					
Por percibir "Ayudas a las Madres con hijos menores de 3 años"	90				
Castilla-La Mancha					
Por cuidado de descendientes	446				
Por cuidado de ascendientes	447				
Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados	448				
Por discapacidad del contribuyente	449				
Por aportaciones a la cooperación internacional para el desarrollo:					
Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro	450				
Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	451				
Suma (446 a 451)	90				
Castilla y León					
Por familia numerosa	452				
Por nacimiento o adopción de hijos	453				
Por cuidado de hijos menores	454				
Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural ...	455				
Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural	456				
Suma (452 a 456)	90				
Cataluña					
Por el nacimiento o adopción de hijos	457				
Por donativos para el fomento de la lengua catalana	458				
Por alquiler de la vivienda habitual (1)	459				
Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo ...	460				
Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda .	461				
Suma (457 a 461)	90				
Extremadura					
Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes	462				
Por trabajo dependiente	463				
Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	464				
Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	465				
Suma (462 a 465)	90				
Galicia					
Por nacimiento o adopción de hijos	466				
Por familia numerosa	467				
Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad	468				
Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	469				
Suma (466 a 469)	90				
Comunidad de Madrid					
Por nacimiento o adopción de hijos	470				
Por adopción internacional de niños	471				
Por acogimiento familiar de menores	472				
Por acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados	473				
Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes (1)	474				
Por donativos a determinadas fundaciones	475				
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	476				
Suma (470 a 476)	90				
Región de Murcia					
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ...	477				
Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico	478				
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	479				
Suma (477 a 479)	90				
La Rioja					
Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	480				
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	481				
Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural ...	482				
Suma (480 a 482)	90				
Comunidad Valenciana					
Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	483				
Por nacimiento o adopción múltiples	484				
Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	485				
Por familia numerosa	486				
Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	487				
Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	488				
Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes	489				
Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	490				
Por destinar ayudas públicas a la adquisic. de vivienda habitual	491				
Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)	492				
Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2) ...	493				
Por donaciones con finalidad ecológica	494				
Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	495				
Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	496				
Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	497				
Suma (483 a 497)	90				
Deducciones autonómicas por el arrendamiento o alquiler de vivienda: información adicional					
(1) Los contribuyentes con derecho a estas deducciones harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de su vivienda habitual	498				
(2) Los contribuyentes con derecho a esta deducción harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda	499				

Ejercicio
2003Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2003 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Andalucía				
Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares	421			
Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	422			
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida	423			
Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	424			
Suma (421 a 424)	90			
Aragón				
Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos	90			
Principado de Asturias				
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	427			
Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual:				
Por contribuyentes discapacitados	428			
Por contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. minusválidos ...	429			
Por inversión en vivienda habitual protegida	430			
Por alquiler de vivienda habitual (1)	431			
Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias	434			
Suma (427 a 434)	90			
Illes Balears				
Por gastos de adquisición de libros de texto	435			
Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	436			
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	437			
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	438			
Por gastos de guardería y similares	439			
Por discapacitados en grado igual o superior al 33 por 100	440			
Suma (435 a 440)	90			
Canarias				
Por donaciones con finalidad ecológica	442			
Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias	443			
Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	444			
Por gastos de estudios de descendientes	445			
Suma (442 a 445)	90			
Cantabria				
Por percibir "Ayudas a las Madres con hijos menores de 3 años" ...	90			
Castilla-La Mancha				
Por cuidado de descendientes	446			
Por cuidado de ascendientes	447			
Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados	448			
Por discapacidad del contribuyente	449			
Por aportaciones a la cooperación internacional para el desarrollo:				
Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro	450			
Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	451			
Suma (446 a 451)	90			
Castilla y León				
Por familia numerosa	452			
Por nacimiento o adopción de hijos	453			
Por cuidado de hijos menores	454			
Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural ...	455			
Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural	456			
Suma (452 a 456)	90			
Cataluña				
Por el nacimiento o adopción de hijos	457			
Por donativos para el fomento de la lengua catalana	458			
Por alquiler de la vivienda habitual (1)	459			
Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo ...	460			
Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda .	461			
Suma (457 a 461)	90			
Extremadura				
Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes	462			
Por trabajo dependiente	463			
Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	464			
Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	465			
Suma (462 a 465)	90			
Galicia				
Por nacimiento o adopción de hijos	466			
Por familia numerosa	467			
Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad	468			
Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	469			
Suma (466 a 469)	90			
Comunidad de Madrid				
Por nacimiento o adopción de hijos	470			
Por adopción internacional de niños	471			
Por acogimiento familiar de menores	472			
Por acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados	473			
Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes (1)	474			
Por donativos a determinadas fundaciones	475			
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	476			
Suma (470 a 476)	90			
Región de Murcia				
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ...	477			
Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico	478			
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	479			
Suma (477 a 479)	90			
La Rioja				
Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	480			
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ...	481			
Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural ...	482			
Suma (480 a 482)	90			
Comunidad Valenciana				
Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	483			
Por nacimiento o adopción múltiples	484			
Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	485			
Por familia numerosa	486			
Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	487			
Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	488			
Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes	489			
Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	490			
Por destinar ayudas públicas a la adquisic. de vivienda habitual	491			
Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)	492			
Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2) ...	493			
Por donaciones con finalidad ecológica	494			
Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	495			
Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	496			
Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	497			
Suma (483 a 497)	90			
Deducciones autonómicas por el arrendamiento o alquiler de vivienda: información adicional				
(1) Los contribuyentes con derecho a estas deducciones harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de su vivienda habitual	498			
(2) Los contribuyentes con derecho a esta deducción harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda	499			

Ejemplar para el contribuyente

ANEXO II



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Declaración ordinaria

Ejercicio 2003

Modelo
D-100

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual
 Via pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Sexo: Hombre Mujer
 Estado civil (el 31-12-2003): Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente
 Fecha de nacimiento 07 | _____
 Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 08 | _____
 Código del país de residencia (véase la Guía) 10 | _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)
 Teléfono de contacto (prefijo incluido) 11 | _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)
 Via pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha de nacimiento 13 | _____
 Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 14 | _____
 Código del país de residencia (véase la Guía) 16 | _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)
 Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17 | _____
 Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo

Fecha de finalización del período impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2003) ... 18 | _____, 2003

Opción de tributación

Solamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar. Tributación individual Tributación conjunta 19 | _____ 20 | _____

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	25	26	27	28	29	30	31
2.º	32	33	34	35	36	37	38
3.º	39	40	41	42	43	44	45
4.º	46	47	48	49	50	51	52
5.º	53	54	55	56	57	58	59
6.º	60	61	62	63	64	65	66

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge. N.º de orden _____ Fecha de fallecimiento _____
 Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2003, indique el número de orden con el que figura y la fecha de fallecimiento 67 | _____, 2003

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

N.I.F. _____ Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) _____
 Fecha de nacimiento _____ Minusvalía (clave) _____ Vinculación (*) _____ Convivencia _____
 70 | _____ 71 | _____ 72 | _____ 73 | _____ 74 | _____ 75 | _____
 76 | _____ 77 | _____ 78 | _____ 79 | _____ 80 | _____ 81 | _____

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2003 (véase la Guía) 09 | _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2003, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla 90 | _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla 91 | _____

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla 92 | _____
 Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Solicitudes

Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado de la misma, marque con una "X" esta casilla .. 93 | _____

Marque con una "X" esta casilla si, para el próximo ejercicio 2004, desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio. De no estar obligado/s a declarar en el ejercicio 2004, la Agencia Tributaria podrá tramitar esta petición como solicitud de devolución 94 | _____

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____
 Via pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2003, indíquelo marcando con "X" esta casilla 95 | _____

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con "X" esta casilla 96 | _____

Fecha y firma

Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____
 Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Declaración ordinaria

Ejercicio 2003

Modelo
D-100

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Sexo: Hombre (01) Mujer (02)

Estado civil (el 31-12-2003) Soltero/a (03) Casado/a (04) Viudo/a (05) Divorciado/a o separado/a legalmente (06)

Fecha de nacimiento 07 _____

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 08 _____

Código del país de residencia (véase la Guía) 10 _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 11 _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
 Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha de nacimiento 13 _____

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 14 _____

Código del país de residencia (véase la Guía) 16 _____
 (Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. 17 _____
 Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo

Fecha de finalización del periodo impositivo (únicamente en declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2003) ... 18 _____ Día Mes Año **2003**

Opción de tributación

Tributación individual 19 **Tributación conjunta** 20
 Solamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	25	26	27	28	29	30	31
2.º	32	33	34	35	36	37	38
3.º	39	40	41	42	43	44	45
4.º	46	47	48	49	50	51	52
5.º	53	54	55	56	57	58	59
6.º	60	61	62	63	64	65	66

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2003, indique el número de orden con el que figura y la fecha de fallecimiento 67 _____ N.º de orden Fecha de fallecimiento 68 _____ 2003

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

N.I.F. _____ Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) _____ Fecha de nacimiento _____ Minusvalía (clave) _____ Vinculación (*) _____ Convivencia _____

70 71 72 73 74 75
 76 77 78 79 80 81

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia en 2003 (véase la Guía) 09 _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a esta declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales de 2003, previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla 90 _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla 91 _____

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con "X" esta casilla 92 _____
 Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Solicitudes

Si, una vez efectuada la tramitación de esta declaración, desea/n recibir un certificado de la misma, marque con una "X" esta casilla ... 93 _____

Marque con una "X" esta casilla si, para el próximo ejercicio 2004, desea/n que la Agencia Tributaria le/s envíe un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio. De no estar obligado/s a declarar en el ejercicio 2004, la Agencia Tributaria podrá tramitar esta petición como solicitud de devolución 94 _____

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Vía pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2003, indíquelo marcando con "X" esta casilla 95 _____

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con "X" esta casilla 96 _____

Fecha y firma

Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros **01**

Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Ingresos íntegros (210 + 211 - 212)
210	211	212	02

Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente **03**

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **04**

Gastos deducibles:

Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	213	Total gastos deducibles
Cuotas satisfechas a sindicatos	214	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	215	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	216	
	05	

Rendimiento neto (**01** + **02** + **03** - **04** - **05**) **06**

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros:

Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	220	Total ingresos íntegros
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	221	
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	222	
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	223	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	224	
Otros rendimientos del capital mobiliario	225	
	07	

Gastos deducibles:

Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	226	Total gastos deducibles
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	227	
	08	

Rendimiento neto (**07** - **08**) **230**

Reducciones (artículos 24.2 y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **09**

Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía) **10**

Rendimiento neto reducido (**230** - **09** - **10**) **11**

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998) **Saldo positivo** **235**

..... **Saldo negativo** **236**

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₅ de la página 9 de la declaración.

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Inmueble	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)
Inmueble 1:	240	241	242	243
Inmueble 2:	244	245	246	247
Inmueble 3:	248	249	250	251
Inmueble 4:	252	253	254	255

Si procediera relacionar más de cuatro inmuebles en este apartado, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **12**

Datos de la vivienda habitual: con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación, así como, en su caso, los de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, hasta un máximo de dos.

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
260	261	262
263	264	265
266	267	268

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros:

Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	270	Total ingresos íntegros
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	271	
	13	

Gastos deducibles:

Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación	272	Total gastos deducibles
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	273	
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	274	
Otros gastos fiscalmente deducibles	275	
	14	

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (**13** - **14**) **280**

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **15**

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **16**

Rendimiento neto reducido (**280** - **15** - **16**). En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía **17**

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros **01** _____

Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Ingresos íntegros (210 + 211 - 212) **02** _____

Retribuciones en especie **210** _____ **211** _____ **212** _____

(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente **03** _____

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **04** _____

Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares **213** _____

Cuotas satisfechas a sindicatos **214** _____

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) **215** _____

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) **216** _____

Total gastos deducibles **05** _____

Rendimiento neto (**01** + **02** + **03** - **04** - **05**) **06** _____

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros: Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros **220** _____

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) **221** _____

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro **222** _____

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros **223** _____

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización **224** _____

Otros rendimientos del capital mobiliario **225** _____

Total ingresos íntegros **07** _____

Gastos deducibles: Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación **226** _____

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) **227** _____

Total gastos deducibles **08** _____

Rendimiento neto (**07** - **08**) **230** _____

Reducciones (artículos 24.2 y 76 bis de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **09** _____

Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía) **10** _____

Rendimiento neto reducido (**230** - **09** - **10**) **11** _____

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998) **Saldo positivo** **235** _____

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G5 de la página 9 de la declaración. **Saldo negativo** **236** _____

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral	Renta imputada (véase la Guía)
Inmueble 1:	240 _____	241 _____	242 _____	243 _____
Inmueble 2:	244 _____	245 _____	246 _____	247 _____
Inmueble 3:	248 _____	249 _____	250 _____	251 _____
Inmueble 4:	252 _____	253 _____	254 _____	255 _____

Si procediera relacionar más de cuatro inmuebles en este apartado, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **12** _____

Datos de la vivienda habitual: con independencia de los datos anteriores, si es/son propietario/s o usufructuario/s de su vivienda habitual, consigne los datos de dicha vivienda que se solicitan a continuación, así como, en su caso, los de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, hasta un máximo de dos.

	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Referencia catastral
	260 _____	261 _____	262 _____
	263 _____	264 _____	265 _____
	266 _____	267 _____	268 _____

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros: Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles **270** _____

Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso **271** _____

Total ingresos íntegros **13** _____

Gastos deducibles: Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación **272** _____

Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos **273** _____

Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985 **274** _____

Otros gastos fiscalmente deducibles **275** _____

Total gastos deducibles **14** _____

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (**13** - **14**) **280** _____

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **15** _____

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía) **16** _____

Rendimiento neto reducido (**280** - **15** - **16**) **17** _____

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3



Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)	301	301	301
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	302	302	302
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto	Normal 303 Simplificada 304	Normal 303 Simplificada 304	Normal 303 Simplificada 304
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (véase la Guía)	305	305	305
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	310	310	310
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	311	311	311
Autoconsumo de bienes y servicios	312	312	312
Total ingresos computables	315	315	315
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	320	320	320
Sueldos y salarios	321	321	321
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	322	322	322
Otros gastos de personal	323	323	323
Arrendamientos y cánones	324	324	324
Reparaciones y conservación	325	325	325
Servicios de profesionales independientes	326	326	326
Suministros	327	327	327
Otros servicios exteriores	328	328	328
Tributos fiscalmente deducibles	329	329	329
Gastos financieros	330	330	330
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	331	331	331
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	332	332	332
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	333	333	333
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	334	334	334
Suma (320 a 334)	335	335	335
Actividades en estimación directa (modalidad normal):			
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	336	336	336
Total gastos deducibles (335 + 336)	340	340	340
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):			
Diferencia (315 - 335)	345	345	345
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación: 5 por 100 de la diferencia anterior .. (si dicha diferencia es positiva)	346	346	346
Total gastos deducibles (335 + 346)	350	350	350
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (315 - 340 ó 315 - 350)	355	355	355
Reducciones (art.º 30 de la Ley 40/1998)	356	356	356
Rendimiento neto reducido (355 - 356)	360	360	360

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 360) **18**

Ejercicio
2003

Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 3

E1

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)	301	301	301
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	302	302	302
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto	Normal Simplificada 303 304	Normal Simplificada 303 304	Normal Simplificada 303 304
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)	305	305	305
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	310	310	310
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	311	311	311
Autoconsumo de bienes y servicios	312	312	312
Total ingresos computables	315	315	315
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	320	320	320
Sueldos y salarios	321	321	321
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	322	322	322
Otros gastos de personal	323	323	323
Arrendamientos y cánones	324	324	324
Reparaciones y conservación	325	325	325
Servicios de profesionales independientes	326	326	326
Suministros	327	327	327
Otros servicios exteriores	328	328	328
Tributos fiscalmente deducibles	329	329	329
Gastos financieros	330	330	330
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	331	331	331
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	332	332	332
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	333	333	333
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	334	334	334
Suma (320 a 334)	335	335	335
Actividades en estimación directa (modalidad normal):			
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	336	336	336
Total gastos deducibles (335 + 336)	340	340	340
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):			
Diferencia (315 - 340)	345	345	345
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación: 5 por 100 de la diferencia anterior .. (si dicha diferencia es positiva)	346	346	346
Total gastos deducibles (335 + 346)	350	350	350
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (315 - 340 ó 315 - 350)	355	355	355
Reducciones (art.º 30 de la Ley 40/1998)	356	356	356
Rendimiento neto reducido (355 - 356)	360	360	360

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 360) **18**

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4



Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª

Contribuyente titular de la actividad 400

MÓDULOS Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe) 401

Table with 3 columns: Definición, N.º de unidades, Rendimiento por módulo antes de amortización. Rows 1-7.

Rendimiento neto previo (suma) 402

Minoraciones (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo 403

Minoración por incentivos a la inversión 404

Rendimiento neto minorado (402 - 403 - 404) 405

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 406

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 407

3. Índice corrector de temporada 408

4. Índice corrector de exceso 409

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 410

Rendimiento neto de módulos 411

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*) 413

Otras percepciones empresariales (*) 414

(*) Véase la Guía

Rendimiento neto de la actividad (411 - 412 - 413 + 414) 415

Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía) 416

Rendimiento neto reducido (415 - 416) 420

Actividad 2.ª

Contribuyente titular de la actividad 400

MÓDULOS Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe) 401

Table with 3 columns: Definición, N.º de unidades, Rendimiento por módulo antes de amortización. Rows 1-7.

Rendimiento neto previo (suma) 402

Minoraciones (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo 403

Minoración por incentivos a la inversión 404

Rendimiento neto minorado (402 - 403 - 404) 405

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 406

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 407

3. Índice corrector de temporada 408

4. Índice corrector de exceso 409

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 410

Rendimiento neto de módulos 411

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*) 413

Otras percepciones empresariales (*) 414

(*) Véase la Guía

Rendimiento neto de la actividad (411 - 412 - 413 + 414) 415

Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía) 416

Rendimiento neto reducido (415 - 416) 420

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 420) 19

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 4

E2

Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• **Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos**

Actividad 1.ª

Contribuyente titular de la actividad

M
Ó
D
U
L
O
S

Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)

	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Rendimiento neto previo (suma)

Minoraciones (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo

Minoración por incentivos a la inversión

Rendimiento neto minorado (402 - 403 - 404)

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión

3. Índice corrector de temporada

4. Índice corrector de exceso

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad

Rendimiento neto de módulos

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*)

Otras percepciones empresariales (*)

(*) Véase la Guía

Rendimiento neto de la actividad (411 - 412 - 413 + 414) ..

Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía)

Rendimiento neto reducido (415 - 416)

Actividad 2.ª

Contribuyente titular de la actividad

M
Ó
D
U
L
O
S

Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)

	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Rendimiento neto previo (suma)

Minoraciones (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo

Minoración por incentivos a la inversión

Rendimiento neto minorado (402 - 403 - 404)

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión

3. Índice corrector de temporada

4. Índice corrector de exceso

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad

Rendimiento neto de módulos

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (*)

Otras percepciones empresariales (*)

(*) Véase la Guía

Rendimiento neto de la actividad (411 - 412 - 413 + 414) ..

Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía)

Rendimiento neto reducido (415 - 416)

• **Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva**

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 420)

Ejercicio
2003

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5

E3

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
Contribuyente titular de la actividad		<input style="width: 100px;" type="text" value="500"/>		Contribuyente titular de la actividad		<input style="width: 100px;" type="text" value="500"/>	
Clave de la actividad (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="501"/>		Clave de la actividad (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="501"/>	
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="502"/>		Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="502"/>	
<i>Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.</i>				<i>Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.</i>			
PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto	PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
8				8			
9				9			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
Total ingresos íntegros		<input style="width: 100px;" type="text" value="503"/>		Total ingresos íntegros		<input style="width: 100px;" type="text" value="503"/>	
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)		<input style="width: 100px;" type="text" value="504"/>		Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)		<input style="width: 100px;" type="text" value="504"/>	
Reducción gasóleo agrícola: 35 por 100 del precio (Véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="505"/>		Reducción gasóleo agrícola: 35 por 100 del precio (Véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="505"/>	
Amortización del inmovilizado material e inmaterial		<input style="width: 100px;" type="text" value="506"/>		Amortización del inmovilizado material e inmaterial		<input style="width: 100px;" type="text" value="506"/>	
Rendimiento neto minorado (504 - 505 - 506)		<input style="width: 100px;" type="text" value="507"/>		Rendimiento neto minorado (504 - 505 - 506)		<input style="width: 100px;" type="text" value="507"/>	
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas			<input style="width: 100px;" type="text" value="508"/>	1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas			<input style="width: 100px;" type="text" value="508"/>
2. Por utilización de personal asalariado			<input style="width: 100px;" type="text" value="509"/>	2. Por utilización de personal asalariado			<input style="width: 100px;" type="text" value="509"/>
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas			<input style="width: 100px;" type="text" value="510"/>	3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas			<input style="width: 100px;" type="text" value="510"/>
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100			<input style="width: 100px;" type="text" value="511"/>	4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100			<input style="width: 100px;" type="text" value="511"/>
5. Por actividades de agricultura ecológica			<input style="width: 100px;" type="text" value="512"/>	5. Por actividades de agricultura ecológica			<input style="width: 100px;" type="text" value="512"/>
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros			<input style="width: 100px;" type="text" value="513"/>	6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros			<input style="width: 100px;" type="text" value="513"/>
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales			<input style="width: 100px;" type="text" value="514"/>	7. Índice corrector en determinadas actividades forestales			<input style="width: 100px;" type="text" value="514"/>
Rendimiento neto de módulos		<input style="width: 100px;" type="text" value="515"/>		Rendimiento neto de módulos		<input style="width: 100px;" type="text" value="515"/>	
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="516"/>		Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="516"/>	
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (Véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="517"/>		Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (Véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="517"/>	
Rendimiento neto de la actividad (515 - 516 - 517)		<input style="width: 100px;" type="text" value="518"/>		Rendimiento neto de la actividad (515 - 516 - 517)		<input style="width: 100px;" type="text" value="518"/>	
Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="519"/>		Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía)		<input style="width: 100px;" type="text" value="519"/>	
Rendimiento neto reducido (518 - 519)		<input style="width: 100px;" type="text" value="520"/>		Rendimiento neto reducido (518 - 519)		<input style="width: 100px;" type="text" value="520"/>	

• Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos íntegros (suma de las casillas 503)	<input style="width: 100px;" type="text" value="20"/>
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 520)	<input style="width: 100px;" type="text" value="21"/>

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5

E3

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
Contribuyente titular de la actividad		500		Contribuyente titular de la actividad		500	
Clave de la actividad (véase la Guía)		501		Clave de la actividad (véase la Guía)		501	
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)		502		Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)		502	
<i>Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.</i>				<i>Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.</i>			
PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto	PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
8				8			
9				9			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
Total ingresos íntegros		503		Total ingresos íntegros		503	
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)		504		Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)		504	
Reducción gasóleo agrícola: 35 por 100 del precio (Véase la Guía)		505		Reducción gasóleo agrícola: 35 por 100 del precio (Véase la Guía)		505	
Amortización del inmovilizado material e inmaterial		506		Amortización del inmovilizado material e inmaterial		506	
Rendimiento neto minorado (504 - 505 - 506)		507		Rendimiento neto minorado (504 - 505 - 506)		507	
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas			508	1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas			508
2. Por utilización de personal asalariado			509	2. Por utilización de personal asalariado			509
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas			510	3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas			510
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100			511	4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100			511
5. Por actividades de agricultura ecológica			512	5. Por actividades de agricultura ecológica			512
6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros			513	6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros			513
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales			514	7. Índice corrector en determinadas actividades forestales			514
Rendimiento neto de módulos		515		Rendimiento neto de módulos		515	
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)		516		Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)		516	
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (Véase la Guía)		517		Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (Véase la Guía)		517	
Rendimiento neto de la actividad (515 - 516 - 517)		518		Rendimiento neto de la actividad (515 - 516 - 517)		518	
Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía)		519		Reducciones art.º 30 Ley 40/1998 (véase la Guía)		519	
Rendimiento neto reducido (518 - 519)		520		Rendimiento neto reducido (518 - 519)		520	

• Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos íntegros (suma de las casillas 503)	20		
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 520)	21		

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 6



Regímenes especiales (salvo el régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias, que se declarará en la página 2)

Regimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

Entidades y contribuyentes partícipes		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	600				
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	601				
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	602	%	%	%	
Rentas atribuidas por la entidad al contribuyente					
Rendimientos del capital mobiliario:	Rendimiento neto atribuido	603			
	Reducciones (arts. 24.2 y 76 bis.2 Ley 40/1998)	604			
	Rdto. neto reducido (603 - 604)	605			22
Rendimientos del capital inmobiliario:	Rendimiento neto atribuido	606			
	Reducciones (arts. 21.2 y 21.3 Ley 40/1998)	607			
	Rdto. neto reducido (606 - 607)	608			23
Rendimientos de actividades económicas:	Rendimiento neto atribuido	609			
	Reducciones (art.º 30 Ley 40/1998)	610			
	Rdto. neto reducido (609 - 610)	611			24
Ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003	Con período de generación no superior a un año				
	Ganancias patrimoniales atribuidas	613			620
	Pérdidas patrimoniales atribuidas	614			621
	Con período de generación superior a un año				
	Ganancias patrimoniales atribuidas	615			622
	Pérdidas patrimoniales atribuidas	616			623
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos					
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	625				116

Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal, agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas

Entidades y contribuyentes socios o miembros		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	630				
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad	631				
Tipo de entidad. Clave (véase la Guía)	632				
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	633				
Imputación de bases imponibles y deducciones					
Base imponible imputada	634				25
Deducciones por inversión empresarial (bases)	635				
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	636				
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	637				
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	638				
Deducción por doble imposición internacional (base)	639				
Imputación de otros conceptos					
Pagos fraccionados (transp. fiscal), retenciones e ingresos a cuenta	640				
Cuota del Impuesto sobre Sociedades (transparencia fiscal)	641				
Suma (640 + 641). Límite en transparencia fiscal: véase la Guía	642				117
Exceso de pagos a cuenta imputados (transparencia fiscal)	643				118

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 75 de la Ley 40/1998)

		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	650				
Denominación de la entidad no residente participada	651				
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	652				
Importe de la imputación	653				26

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 76 de la Ley 40/1998)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	660	
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	661	
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	662	
Cantidad a imputar	27	

Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art.º 78 de la Ley 40/1998)

		Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	670				
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	671				
Importe de la imputación	672				28

Ejercicio
2003Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 6

F

Regímenes especiales (salvo el régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias, que se declarará en la página 2)**• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales**

Entidades y contribuyentes partícipes		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	600				
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	601				
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	602	%	%	%	
Rentas atribuidas por la entidad al contribuyente					
Rendimientos del capital mobiliario:	Rendimiento neto atribuido	603			
	Reducciones (arts. 24.2 y 76 bis.2 Ley 40/1998)	604			
	Rdto. neto reducido (603 - 604)	605			22
Rendimientos del capital inmobiliario:	Rendimiento neto atribuido	606			
	Reducciones (arts. 21.2 y 21.3 Ley 40/1998)	607			
	Rdto. neto reducido (606 - 607)	608			23
Rendimientos de actividades económicas:	Rendimiento neto atribuido	609			
	Reducciones (art.º 30 Ley 40/1998)	610			
	Rdto. neto reducido (609 - 610)	611			24
Ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003	Con periodo de generación no superior a un año				
	Ganancias patrimoniales atribuidas	613			620
	Pérdidas patrimoniales atribuidas	614			621
	Con periodo de generación superior a un año				
	Ganancias patrimoniales atribuidas	615			622
	Pérdidas patrimoniales atribuidas	616			623
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos					
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	625				116

• Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal, agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas

Entidades y contribuyentes socios o miembros		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	630				
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad	631				
Tipo de entidad. Clave (véase la Guía)	632				
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	633				
Imputación de bases imponible y deducciones					
Base imponible imputada	634				25
Deducciones por inversión empresarial (bases)	635				
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	636				
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	637				
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	638				
Deducción por doble imposición internacional (base)	639				
Imputación de otros conceptos					
Pagos fraccionados (transp. fiscal), retenciones e ingresos a cuenta ...	640				
Cuota del Impuesto sobre Sociedades (transparencia fiscal)	641				
Suma (640 + 641) . Límite en transparencia fiscal: véase la Guía	642				117
Exceso de pagos a cuenta imputados (transparencia fiscal)	643				118

• Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 75 de la Ley 40/1998)

		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	650				
Denominación de la entidad no residente participada	651				
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	652				
Importe de la imputación	653				26

• Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 76 de la Ley 40/1998)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	660	
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	661	
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	662	
Cantidad a imputar	663	27

• Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art.º 78 de la Ley 40/1998)

		Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	670				
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	671				
Importe de la imputación	672				28

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 7



Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Complementarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2003 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 48 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente ..	700	N.º de operaciones	701
Contribuyente ..	702	N.º de operaciones	703



Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	704	704	704	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión	705	705	705	
Resultados con periodo de generación igual o inferior a un año:				Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	706	706	706	710
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	707	707	707	711
Resultados con periodo de generación superior a un año:				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	708	708	708	715
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	709	709	709	716

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				720
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (721 + 722 - 723)
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	721	722	723	725



Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de acciones admitidas a negociación en mercados oficiales

	Sociedad emisora 1	Sociedad emisora 2	Sociedad emisora 3	
Contribuyente titular de las acciones transmitidas	730	730	730	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Denominación de las acciones transmitidas (sociedad emisora)	731	731	731	
Importe global de las transmisiones realizadas en 2003	732	732	732	
Valor de adquisición global de las acciones transmitidas	733	733	733	
Resultados con periodo de generación igual o inferior a un año:				Totales
Ganancias patrimoniales obtenidas	735	735	735	740
Pérdidas patrimoniales obtenidas	736	736	736	
Pérdidas patrimoniales imputables a 2003	737	737	737	741
Resultados con periodo de generación superior a un año:				
Ganancias patrimoniales obtenidas	745	745	745	
Ganancias patrimoniales reducidas	746	746	746	750
Pérdidas patrimoniales obtenidas	747	747	747	
Pérdidas patrimoniales imputables a 2003	748	748	748	751



Otras ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2003 con periodo de generación igual o inferior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	
Contribuyente titular del elemento patrimonial	760	760	760	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Descripción del elemento patrimonial	761	761	761	
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	762	762	762	
Valores de transmisión y adquisición				
Valor de transmisión	763	763	763	
Valor de adquisición	764	764	764	
Si la diferencia (763 - 764) es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida: (763 - 764) negativa	765	765	765	Totales
Pérdida patrimonial imputable a 2003	766	766	766	
Si la diferencia (763 - 764) es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida: (763 - 764) positiva	771	771	771	
Elementos no afectos a actividades económicas:				
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	772	772	772	Totales
Ganancia patrimonial no exenta (771 - 772)	773	773	773	
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2003	774	774	774	
Elementos afectos a actividades económicas:				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	776	776	776	Totales
Ganancia patrimonial reducida (771 - 776)	777	777	777	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2003	778	778	778	

Ejercicio
2003Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 7

**Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2003 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 48 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente .. 700

N.º de operaciones 701

Contribuyente .. 702

N.º de operaciones 703

**Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta****• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión**

	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	704	704	704	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión	705	705	705	
Resultados con período de generación igual o inferior a un año:				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	706	706	706	710
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	707	707	707	711
Resultados con período de generación superior a un año:				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	708	708	708	715
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	709	709	709	716

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				720
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (721 + 722 - 723)
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	721	722	723	725

**Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de acciones admitidas a negociación en mercados oficiales**

	Sociedad emisora 1	Sociedad emisora 2	Sociedad emisora 3	
Contribuyente titular de las acciones transmitidas	730	730	730	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Denominación de las acciones transmitidas (sociedad emisora)	731	731	731	
Importe global de las transmisiones realizadas en 2003	732	732	732	
Valor de adquisición global de las acciones transmitidas	733	733	733	
Resultados con período de generación igual o inferior a un año:				
Ganancias patrimoniales obtenidas	735	735	735	740
Pérdidas patrimoniales obtenidas	736	736	736	
Pérdidas patrimoniales imputables a 2003	737	737	737	741
Resultados con período de generación superior a un año:				
Ganancias patrimoniales obtenidas	745	745	745	
Ganancias patrimoniales reducidas	746	746	746	750
Pérdidas patrimoniales obtenidas	747	747	747	
Pérdidas patrimoniales imputables a 2003	748	748	748	751

**Otras ganancias y pérdidas patrimoniales****• Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2003 con período de generación igual o inferior a un año**

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	
Contribuyente titular del elemento patrimonial	760	760	760	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Descripción del elemento patrimonial	761	761	761	
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	762	762	762	
Valores de transmisión y adquisición				
Valor de transmisión	763	763	763	
Valor de adquisición	764	764	764	
Si la diferencia (763 - 764) es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida: (763 - 764) negativa	765	765	765	
Pérdida patrimonial imputable a 2003	766	766	766	770
Si la diferencia (763 - 764) es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida: (763 - 764) positiva	771	771	771	
Elementos no afectos a actividades económicas:				
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	772	772	772	
Ganancia patrimonial no exenta (771 - 772)	773	773	773	
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2003	774	774	774	775
Elementos afectos a actividades económicas:				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	776	776	776	
Ganancia patrimonial reducida (771 - 776)	777	777	777	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2003	778	778	778	780

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio
2003Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 8

G3

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales (continuación)**Imputación a 2003 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año****Imputación de ganancias patrimoniales:**

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3		
Contribuyente a quien corresponde la imputación	800	800	800	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .. <input type="checkbox"/>	
Importe total de la ganancia patrimonial obtenida	801	801	801		Totales
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2003	802	802	802		805

Imputación de pérdidas patrimoniales:

	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3		
Contribuyente a quien corresponde la imputación	806	806	806	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .. <input type="checkbox"/>	
Importe total de la pérdida patrimonial obtenida	807	807	807		Totales
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2003	808	808	808		810

Imputación a 2003 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3		
Contribuyente a quien corresponde la imputación	811	811	811	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .. <input type="checkbox"/>	
Importe total de la ganancia patrimonial obtenida	812	812	812		Totales
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2003	813	813	813		815
Método de integración. Clave (véase la Guía)	814	814	814		

Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2003 con período de generación superior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3		
Contribuyente titular del elemento patrimonial	816	816	816	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .. <input type="checkbox"/>	
Descripción del elemento patrimonial	817	817	817		
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	818	818	818		
Fechas y valores de transmisión y adquisición					
Fecha de transmisión (día, mes y año)	819	819	819		
Fecha de adquisición (día, mes y año)	820	820	820		
Valor de transmisión	821	821	821		
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	822	822	822		
Si la diferencia (821 - 822) es negativa:					
Pérdida patrimonial obtenida: (821 - 822) negativa	823	823	823	Totales	
Pérdida patrimonial imputable a 2003	824	824	824		825
Si la diferencia (821 - 822) es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida (821 - 822) positiva	826	826	826		
Elementos no afectos a actividades económicas:					
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	827	827	827		
Ganancia patrimonial reducida	828	828	828		
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	829	829	829		
Ganancia patrimonial reducida no exenta (828 - 829)	830	830	830	Totales	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2003	831	831	831		835
Elementos afectos a actividades económicas:					
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	836	836	836		
Ganancia patrimonial reducida (826 - 836)	837	837	837	Totales	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2003	838	838	838		840

Imputación a 2003 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación superior a un año

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3		
Contribuyente a quien corresponde la imputación	841	841	841	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .. <input type="checkbox"/>	
Importe total de la ganancia patrimonial	842	842	842		Totales
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2003	843	843	843		845
Imputación de pérdidas patrimoniales:					
Contribuyente a quien corresponde la imputación	846	846	846	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .. <input type="checkbox"/>	
Importe total de la pérdida patrimonial	847	847	847		Totales
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2003	848	848	848		850

G4

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2003 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	860		
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	861		
Importe reinvertido hasta el 31-12-2003 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	862		
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	863		
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	864		

Ejercicio
2003

Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 8

G3

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales (continuación)

Imputación a 2003 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales:

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3
Contribuyente a quien corresponde la imputación	800	800	800
Importe total de la ganancia patrimonial obtenida	801	801	801
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2003	802	802	802

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ..

Totales

805		
-----	--	--

Imputación de pérdidas patrimoniales:

	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3
Contribuyente a quien corresponde la imputación	806	806	806
Importe total de la pérdida patrimonial obtenida	807	807	807
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2003	808	808	808

Totales

810		
-----	--	--

Imputación a 2003 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3
Contribuyente a quien corresponde la imputación	811	811	811
Importe total de la ganancia patrimonial obtenida	812	812	812
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2003	813	813	813
Método de integración. Clave (véase la Guía)	814	814	814

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ..

Totales

815		
-----	--	--

Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2003 con período de generación superior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3
Contribuyente titular del elemento patrimonial	816	816	816
Descripción del elemento patrimonial	817	817	817
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	818	818	818

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ..

Fechas y valores de transmisión y adquisición

	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3
Fecha de transmisión (día, mes y año)	819	819	819
Fecha de adquisición (día, mes y año)	820	820	820
Valor de transmisión	821	821	821
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	822	822	822

Si la diferencia (821 - 822) es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: (821 - 822) negativa	823	823	823
Pérdida patrimonial imputable a 2003	824	824	824

Totales

825		
-----	--	--

Si la diferencia (821 - 822) es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida (821 - 822) positiva	826	826	826
--	-----	-----	-----

Elementos no afectos a actividades económicas:

N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	827	827	827
Ganancia patrimonial reducida	828	828	828
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	829	829	829
Ganancia patrimonial reducida no exenta (828 - 829)	830	830	830
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2003	831	831	831

Totales

835		
-----	--	--

Elementos afectos a actividades económicas:

Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	836	836	836
Ganancia patrimonial reducida (826 - 836)	837	837	837
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2003	838	838	838

Totales

840		
-----	--	--

Imputación a 2003 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación superior a un año

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3
Contribuyente a quien corresponde la imputación	841	841	841
Importe total de la ganancia patrimonial	842	842	842
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2003	843	843	843

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ..

Totales

845		
-----	--	--

Imputación de pérdidas patrimoniales:

	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3
Contribuyente a quien corresponde la imputación	846	846	846
Importe total de la pérdida patrimonial	847	847	847
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2003	848	848	848

Totales

850		
-----	--	--

G4

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2003 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	860		
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	861		
Importe reinvertido hasta el 31-12-2003 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	862		
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	863		
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	864		

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9



Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la renta del período	
Suma de ganancias patrimoniales (620 + 710 + 720 + 725 + 740 + 775 + 780 + 805 + 815)	900
Suma de pérdidas patrimoniales (621 + 711 + 741 + 770 + 810)	901
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período:	
{ Si la diferencia (900 - 901) es positiva	29
{ Si la diferencia (900 - 901) es negativa	902
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la renta del período	
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 235 (622 + 715 + 750 + 835 + 840 + 845 + 235)	910
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 236 (623 + 716 + 751 + 825 + 850 + 236)	911
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte especial de la renta del período:	
{ Si la diferencia (910 - 911) es positiva	36
{ Si la diferencia (910 - 911) es negativa	912



Renta del período: parte general y parte especial

Parte general de la renta del período	
Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período	29
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible (como máximo, el importe de la casilla 29)	30
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (06 + 11 + 12 + 17 + 18 + 19 + 21 + 22 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27 + 28)	31
Compensaciones (si la casilla 31 es positiva y con el límite máximo de su importe):	
Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes del ejercicio 1998	32
Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	33
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período (*)	34
(*) La suma de los importes consignados en las casillas 33 y 34 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 31.	
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (902 - 34)	915
Parte general de la renta del período (29 - 30 + 31 - 32 - 33 - 34)	35
Parte especial de la renta del período	
Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte especial de la renta del período	36
Compensaciones (si la casilla 36 es positiva y con el límite máximo de su importe):	
Disminuciones patrimoniales netas, regulares o irregulares, pendientes de compensar procedentes del ejercicio 1998	37
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible	38
Parte especial de la renta del período (36 - 37 - 38)	39



Base imponible: parte general y parte especial

Mínimo personal y familiar	
Mínimo personal. Importe (véase la Guía)	920
Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía)	921
Mínimo personal y familiar (920 + 921)	40
Parte general de la base imponible	
Parte general de la renta del período	35
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 40 (como máximo, el importe de la casilla 35)	41
Parte general de la base imponible (35 - 41)	42
Parte especial de la base imponible	
Parte especial de la renta del período	39
Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 40 no aplicado en la casilla 41 (como máximo, el importe de la casilla 39)	43
Parte especial de la base imponible (39 - 43)	44



Reducciones de la base imponible

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	925
Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	926
Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	927
Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía)	928
Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía)	929
Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía)	930
Reducciones por discapacidad:	
a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía)	931
b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía)	932
c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	933
d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía)	934
(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto del trabajo consignado en la casilla 06 de la página 2 de la declaración.	
Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (925 + 926 + 927 + 928 + 929 + 930 + 931 + 932 + 933 + 934)	45

Ejercicio
2003Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9

**Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003****Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la renta del período**

Suma de ganancias patrimoniales (620 + 710 + 720 + 725 + 740 + 775 + 780 + 805 + 815)	900		
Suma de pérdidas patrimoniales (621 + 711 + 741 + 770 + 810)	901		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período:			
{ Si la diferencia (900 - 901) es positiva	29		
{ Si la diferencia (900 - 901) es negativa	902		

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la renta del período

Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 235 (622 + 715 + 750 + 835 + 840 + 845 + 235)	910		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 236 (623 + 716 + 751 + 825 + 850 + 236)	911		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte especial de la renta del período:			
{ Si la diferencia (910 - 911) es positiva	36		
{ Si la diferencia (910 - 911) es negativa	912		

**H Renta del período: parte general y parte especial****Parte general de la renta del período**

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período	29		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible (como máximo, el importe de la casilla 29)	30		
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (06 + 11 + 12 + 17 + 18 + 19 + 21 + 22 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27 + 28)	31		
Compensaciones (si la casilla 31 es positiva y con el límite máximo de su importe):			
Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes del ejercicio 1998	32		
Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	33		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período (*)	34		
(*) La suma de los importes consignados en las casillas 33 y 34 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 31.			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte general de la renta del período. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (902 - 34)	915		
Parte general de la renta del período (29 - 30 + 31 - 32 - 33 - 34)	35		

Parte especial de la renta del período

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003 a integrar en la parte especial de la renta del período	36		
Compensaciones (si la casilla 36 es positiva y con el límite máximo de su importe):			
Disminuciones patrimoniales netas, regulares o irregulares, pendientes de compensar procedentes del ejercicio 1998	37		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 1999 a 2002 a integrar en la parte especial de la base imponible	38		
Parte especial de la renta del período (36 - 37 - 38)	39		

**I Base imponible: parte general y parte especial****Mínimo personal y familiar**

Mínimo personal. Importe (véase la Guía)	920		
Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía)	921		
Mínimo personal y familiar (920 + 921)	40		

Parte general de la base imponible

Parte general de la renta del período	35		
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 40 (como máximo, el importe de la casilla 35)	41		
Parte general de la base imponible (35 - 41)	42		

Parte especial de la base imponible

Parte especial de la renta del período	39		
Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 40 no aplicado en la casilla 41 (como máximo, el importe de la casilla 39)	43		
Parte especial de la base imponible (39 - 43)	44		

**J Reducciones de la base imponible****• Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares**

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	925		
Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	926		
Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	927		
Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía)	928		
Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía)	929		
Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía)	930		
Reducciones por discapacidad:			
a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía)	931		
b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía)	932		
c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	933		
d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía)	934		

(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto del trabajo consignado en la casilla 06 de la página 2 de la declaración.

Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (925 + 926 + 927 + 928 + 929 + 930 + 931 + 932 + 933 + 934)	45		
--	----	--	--

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio
2003

Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10



Reducciones de la base imponible (continuación)

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general

	Contribuyente con derecho a reducción: 940		Contribuyente con derecho a reducción: 940		
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos pendientes de 1998 a 2002	941	942	941	942	
Aportaciones de 2003 (*)	943	944	943	944	
Totales con derecho a reducción (suma) ..	945	946	945	946	46

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 47

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100

	950	950	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Contribuyente con derecho a reducción	950	950	
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	951	951	
Aportaciones del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	952	952	
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	953	953	
Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)			48

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

	955	955	955	Total con derecho a reducción
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	955	955	955	
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	956	956	956	
Importe satisfecho en 2003 por estos conceptos, por decisión judicial ..	957	957	957	49

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales 50
(límite máximo y condiciones: véase la Guía)



Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 9 de la declaración) 42

Reducciones de la base imponible (si la casilla 42 es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla 965):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 45 que se aplica	960
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 46 que se aplica	961
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 47 que se aplica	962
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 48 que se aplica	963
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 49 que se aplica	964
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 50	965

Base liquidable general (42 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965) 51

Compensaciones (si la casilla 51 es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Base liquidable regular negativa de 1998	52
Bases liquidables generales negativas de 1999 a 2002	53

Base liquidable general sometida a gravamen (51 - 52 - 53) 54

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 9 de la declaración) 44

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla 44 es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 45 que se aplica	966
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 46 que se aplica	967
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 47 que se aplica	968
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 48 que se aplica	969
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 49 que se aplica	970

Base liquidable especial (44 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970) 55

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de la base imponible, no hubieran podido reducir en la presente declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social que figuran en las casillas 943 y 944 de esta misma página de la declaración y que soliciten por tal motivo poder reducir los importes no aplicados en los cinco ejercicios siguientes.

	Contribuyente con derecho a reducción: 971		Contribuyente con derecho a reducción: 971	
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas
Aportaciones de 2003 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	972	973	972	973

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10



Reducciones de la base imponible (continuación)

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general

	Contribuyente con derecho a reducción: 940		Contribuyente con derecho a reducción: 940		Total con derecho a reducción
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos pendientes de 1998 a 2002	941	942	941	942	46
Aportaciones de 2003 (*)	943	944	943	944	
Totales con derecho a reducción (suma) ..	945	946	945	946	

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 47

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100

	950	950	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Contribuyente con derecho a reducción	950	950	
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	951	951	
Aportaciones del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	952	952	
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	953	953	

Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 48

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

	955	955	955	Total con derecho a reducción
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	955	955	955	
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	956	956	956	
Importe satisfecho en 2003 por estos conceptos, por decisión judicial ..	957	957	957	49

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales 50
(límite máximo y condiciones: véase la Guía)



Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 9 de la declaración) 42

Reducciones de la base imponible (si la casilla 42 es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla 965):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 45 que se aplica	960		
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 46 que se aplica	961		
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 47 que se aplica	962		
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 48 que se aplica	963		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 49 que se aplica	964		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 50	965		

Base liquidable general (42 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965) 51

Compensaciones (si la casilla 51 es positiva y hasta el límite máximo de su importe):
Base liquidable regular negativa de 1998 52
Bases liquidables generales negativas de 1999 a 2002 53

Base liquidable general sometida a gravamen (51 - 52 - 53) 54

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 9 de la declaración) 44

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla 44 es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 45 que se aplica	966		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 46 que se aplica	967		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 47 que se aplica	968		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 48 que se aplica	969		
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 49 que se aplica	970		

Base liquidable especial (44 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970) 55

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de la base imponible, no hubieran podido reducir en la presente declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social que figuran en las casillas 943 y 944 de esta misma página de la declaración y que soliciten por tal motivo poder reducir los importes no aplicados en los cinco ejercicios siguientes.

	Contribuyente con derecho a reducción: 971		Contribuyente con derecho a reducción: 971	
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas
Aportaciones de 2003 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	972	973	972	973

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 11



Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas 58 y 59 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Importe de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía)	56		
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	57		

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 54. Cuotas resultantes (véase la Guía)	58	59
Tipos medios de gravamen ($TME = [58] \times 100 + [54]$; $TMA = [59] \times 100 + [54]$)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 55. Cuotas resultantes (véase la Guía)	60	61
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras ($[62] = [58] + [60]$; $[63] = [59] + [61]$)	62	63
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	64	65
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	66	67
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	68	69
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	70	71
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	72	73
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	74	75
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	76	77
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	78	79
Deducciones en actividades económicas:		
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)	80	81
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	82	83
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	84	85
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	86	87
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	88	89
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		90
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal ($[62] - [64] - [66] - [68] - [70] - [72] - [74] - [76] - [78] - [80] - [82] - [84] - [86] - [88]$)	91	
Cuota líquida autonómica ($[63] - [65] - [67] - [69] - [71] - [73] - [75] - [77] - [79] - [81] - [83] - [85] - [87] - [89] - [90]$)		92
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	93	
Intereses de demora	94	
Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2002: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte estatal	95	
Intereses de demora	96	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte autonómica		97
Intereses de demora		98
Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2002: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		99
Intereses de demora		100
Cuotas líquidas incrementadas ($[101] = [91] + [93] + [94] + [95] + [96]$; $[102] = [92] + [97] + [98] + [99] + [100]$)	101	102

Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total ($[101] + [102]$)	103		
Deducciones por doble imposición:			
Deducción por doble imposición de dividendos: Saldo pendiente / Deducción 2003 Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación			
Deducciones procedentes de 1999 a 2002	975	976	977
Deducción correspondiente al ejercicio 2003	978	979	980
Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración ($[976] + [979]$)			104
Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero			105
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional			106
Deducción por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen			107
Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:			
Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía)			108
Si ha cumplimentado la casilla 108, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual	981		
Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía)			109
Cuota resultante de la autoliquidación ($[103] - [104] - [105] - [106] - [107] - [108] - [109]$)			110

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 11



Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Atención: si cumplimentas alguna de estas casillas, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas 58 y 59 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Importe de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía)	56		
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	57		

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 54. Cuotas resultantes (véase la Guía)	58	59
Tipos medios de gravamen (TME = 58 x 100 + 54 ; TMA = 59 x 100 + 54)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 55. Cuotas resultantes (véase la Guía)	60	61
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (62 = 58 + 60 ; 63 = 59 + 61)	62	63
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	64	65
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	66	67
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	68	69
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	70	71
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	72	73
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	74	75
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	76	77
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	78	79
Deducciones en actividades económicas:		
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)	80	81
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	82	83
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	84	85
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	86	87
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	88	89
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		90
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (62 - 64 - 66 - 68 - 70 - 72 - 74 - 76 - 78 - 80 - 82 - 84 - 86 - 88)	91	
Cuota líquida autonómica (63 - 65 - 67 - 69 - 71 - 73 - 75 - 77 - 79 - 81 - 83 - 85 - 87 - 89 - 90)		92
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	93	
Intereses de demora	94	
Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2002: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte estatal	95	
Intereses de demora	96	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte autonómica		97
Intereses de demora		98
Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2002: {		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		99
Intereses de demora		100
Cuotas líquidas incrementadas (101 = 91 + 93 + 94 + 95 + 96 ; 102 = 92 + 97 + 98 + 99 + 100)	101	102

Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (101 + 102)	103		
Deducciones por doble imposición:			
Deducción por doble imposición de dividendos: Saldo pendiente / Deducción 2003 Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación			
Deducciones procedentes de 1999 a 2002	975	976	977
Deducción correspondiente al ejercicio 2003	978	979	980
Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (976 + 979)			104
Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero			105
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional			106
Deducción por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen			107
Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:			
Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía)			108
Si ha cumplimentado la casilla 108, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivienda habitual	981		
Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía)			109
Cuota resultante de la autoliquidación (103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109)			110

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 12



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	111		
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	112		
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	113		
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamientos de inmuebles urbanos):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	114		
Por actividades económicas:	Pagos fraccionados realizados	115		
Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas:	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	116		
Por imputaciones en los regímenes de transparencia fiscal, agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas:	Retenciones e ingresos a cuenta y otros conceptos imputados en transparencia fiscal ..	117		
	Exceso de pagos a cuenta imputados (transparencia fiscal)	118		
Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen:	Ingresos a cuenta (art.º 76.8 de la Ley 40/1998)	119		
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	120		
Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art.º 3 de la Ley 39/1997):	Importe deducible	121		
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	122		
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 111 a 122)		123		

Resultado de la declaración

Cuota diferencial (110 - 123)	124		
Deducción por maternidad: {	Importe de la deducción (véase la Guía)	125	
	Cantidades percibidas en concepto de abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2003	126	
Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2003	127		
Resultado de la declaración (124 - 125 + 126 + 127)	128		



Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2003)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2003	129		
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2003	130		
Resultado de la declaración complementaria (128 - 129 + 130)	131		



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir el epígrafe que corresponda al resultado de su declaración individual.

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 128 de esta declaración)	a		
Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a-b) es positiva: {	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b)	133	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (a-b) positiva	135	
Si la diferencia (a-b) es negativa o cero: {	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a)	133	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: consigne el número cero (0)	135	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 133, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración)	a		
Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 128 de esta declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a-b) es positiva o cero: {	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b)	134	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0)	135	
Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria			
Entidad Sucursal DC Número de cuenta			
Si la diferencia (a-b) es negativa: {	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a)	134	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a-b) negativa	135	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 134, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 12



Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	111		
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	112		
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	113		
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamientos de inmuebles urbanos):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	114		
Por actividades económicas:	Pagos fraccionados realizados	115		
Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas:	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	116		
Por imputaciones en los regímenes de transparencia fiscal, agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas:	Retenciones e ingresos a cuenta y otros conceptos imputados en transparencia fiscal ..	117		
	Exceso de pagos a cuenta imputados (transparencia fiscal)	118		
Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen:	Ingresos a cuenta (art.º 76.8 de la Ley 40/1998)	119		
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	120		
Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art.º 3 de la Ley 39/1997):	Importe deducible	121		
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	122		
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 111 a 122)		123		

Resultado de la declaración

Cuota diferencial (110 - 123)	124		
Deducción por maternidad: {	Importe de la deducción (véase la Guía)	125	
	Cantidades percibidas en concepto de abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2003	126	
Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2003	127		
Resultado de la declaración (124 - 125 + 126 + 127)	128		



Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2003)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2003	129		
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2003	130		
Resultado de la declaración complementaria (128 - 129 + 130)	131		



Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges únicamente deberá cumplimentar y suscribir el epígrafe que corresponda al resultado de su declaración individual.

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe del resultado positivo de su declaración (casilla 128 de esta declaración)	a		
Importe del resultado negativo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a-b) es positiva: {	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b)	133	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (a-b) positiva	135	
Si la diferencia (a-b) es negativa o cero: {	Importe del resultado de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a)	133	
	Resto a ingresar del resultado de su declaración: consigne el número cero (0)	135	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso del resultado de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 133, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge (casilla 128 de dicha declaración)	a		
Importe del resultado negativo de su declaración (casilla 128 de esta declaración, sin signo)	b		
Si la diferencia (a-b) es positiva o cero: {	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla b)	134	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0)	135	
Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria			
Entidad Sucursal DC Número de cuenta			
Si la diferencia (a-b) es negativa: {	Importe del resultado de su declaración a cuyo cobro se renuncia (importe de la casilla a)	134	
	Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a-b) negativa	135	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 134, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 135, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importes deducibles
.....		(a)	15 por 100	140
Donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades		(b)	10, 25 ó 30 por 100 (véase la Guía)	141
Suma de los importes invertidos o donados	(S)			
Límite: 10 por 100 de la suma de las casillas 51 y 55	(L)			

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural { **Parte estatal** (67 por 100 de 140) 64 **Parte autonómica** (33 por 100 de 140) 65

Deducción por donativos { **Parte estatal** (67 por 100 de 141) 66 **Parte autonómica** (33 por 100 de 141) 67

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	142	143
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	144	145
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena: Importe total de la deducción	68	69
(68 = 142 + 144 ; 69 = 143 + 145)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	70	71

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición 146

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste, exclusivamente, en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo 147
(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2003)

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: (con o sin financiación ajena) Importe de la deducción (véase la Guía)	72	73

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual) Importe de la deducción (véase la Guía)	74	75

Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	148	149
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	150	151
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena: Importe total de la deducción	76	77
(76 = 148 + 150 ; 77 = 149 + 151)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	78	79

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) 152

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla { **Parte estatal** (67 por 100 de 152) 86 **Parte autonómica** (33 por 100 de 152) 87

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía) 153

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa { **Parte estatal** (67 por 100 de 153) 88 **Parte autonómica** (33 por 100 de 153) 89

Identificación de cuentas ahorro-empresa: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importes deducibles
.....		(a)	15 por 100	140
Donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades		(b)	10, 25 ó 30 por 100 (véase la Guía)	141
Suma de los importes invertidos o donados	(S)			
Límite: 10 por 100 de la suma de las casillas 140 y 141	(L)			

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural { **Parte estatal** (67 por 100 de 140) 64 **Parte autonómica** (33 por 100 de 140) 65

Deducción por donativos { **Parte estatal** (67 por 100 de 141) 66 **Parte autonómica** (33 por 100 de 141) 67

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	142	143
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	144	145
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena: Importe total de la deducción	68	69
(68 = 142 + 144 ; 69 = 143 + 145)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	70	71

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición 146

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste, exclusivamente, en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación de dicho préstamo 147

(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2003)

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: (con o sin financiación ajena) Importe de la deducción (véase la Guía)	72	73

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual) Importe de la deducción (véase la Guía)	74	75

Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	148	149
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones: Importe de la deducción (véase la Guía)	150	151
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena: Importe total de la deducción	76	77
(76 = 148 + 150 ; 77 = 149 + 151)		
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	78	79

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) 152

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla { **Parte estatal** (67 por 100 de 152) 86 **Parte autonómica** (33 por 100 de 152) 87

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía) 153

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa { **Parte estatal** (67 por 100 de 153) 88 **Parte autonómica** (33 por 100 de 153) 89

Identificación de cuentas ahorro-empresa: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción).

Atención: cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa

	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1						
Cuenta 2						

Ejercicio 2003

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2003 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Andalucía			Cataluña		
Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares	421		Por el nacimiento o adopción de hijos	457	
Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	422		Por donativos para el fomento de la lengua catalana	458	
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida	423		Por alquiler de la vivienda habitual (1)	459	
Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	424		Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo	460	
Para el fomento del autoempleo de jóvenes emprendedores	425		Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda .	461	
Para el fomento del autoempleo de mujeres emprendedoras	426		Suma (457 a 461)	90	
Suma (421 a 426)	90		Extremadura		
Aragón			Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes	462	
Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos	90		Por trabajo dependiente	463	
Principado de Asturias			Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	464	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	427		Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	465	
Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual:			Suma (462 a 465)	90	
Por contribuyentes discapacitados	428		Galicia		
Por contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. minusválidos ...	429		Por nacimiento o adopción de hijos	466	
Por inversión en vivienda habitual protegida	430		Por familia numerosa	467	
Por alquiler de vivienda habitual (1)	431		Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad	468	
Para desempleados que se establezcan como autónomos	432		Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	469	
Para trabajadores autónomos o por cuenta propia	433		Suma (466 a 469)	90	
Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias	434		Comunidad de Madrid		
Suma (427 a 434)	90		Por nacimiento o adopción de hijos	470	
Illes Balears			Por adopción internacional de niños	471	
Por gastos de adquisición de libros de texto	435		Por acogimiento familiar de menores	472	
Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	436		Por acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados	473	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	437		Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes (1)	474	
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	438		Por donativos a determinadas fundaciones	475	
Por gastos de guardería y similares	439		Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	476	
Por discapacitados en grado igual o superior al 33 por 100	440		Suma (470 a 476)	90	
Por conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos	441		Región de Murcia		
Suma (435 a 441)	90		Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	477	
Canarias			Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico	478	
Por donaciones con finalidad ecológica	442		Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	479	
Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias	443		Suma (477 a 479)	90	
Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	444		La Rioja		
Por gastos de estudios de descendientes	445		Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	480	
Suma (442 a 445)	90		Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	481	
Cantabria			Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural ...	482	
Por percibir "Ayudas a las Madres con hijos menores de 3 años"	90		Suma (480 a 482)	90	
Castilla-La Mancha			Comunidad Valenciana		
Por cuidado de descendientes	446		Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	483	
Por cuidado de ascendientes	447		Por nacimiento o adopción múltiples	484	
Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados	448		Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	485	
Por discapacidad del contribuyente	449		Por familia numerosa	486	
Por aportaciones a la cooperación internacional para el desarrollo:			Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	487	
Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro	450		Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	488	
Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	451		Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes	489	
Suma (446 a 451)	90		Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	490	
Castilla y León			Por destinar ayudas públicas a la adquisic. de vivienda habitual	491	
Por familia numerosa	452		Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)	492	
Por nacimiento o adopción de hijos	453		Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2) ...	493	
Por cuidado de hijos menores	454		Por donaciones con finalidad ecológica	494	
Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural ...	455		Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	495	
Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural	456		Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	496	
Suma (452 a 456)	90		Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	497	
Deducciones autonómicas por el arrendamiento o alquiler de vivienda: información adicional			Suma (483 a 497)	90	

(1) Los contribuyentes con derecho a estas deducciones harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de su vivienda habitual 498

(2) Los contribuyentes con derecho a esta deducción harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda 499

Ejercicio
2003Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo B

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2003 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Andalucía			
Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares	421		
Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	422		
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida ...	423		
Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	424		
Para el fomento del autoempleo de jóvenes emprendedores	425		
Para el fomento del autoempleo de mujeres emprendedoras	426		
Suma (421 a 426)	90		
Aragón			
Por el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos	90		
Principado de Asturias			
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	427		
Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual:			
Por contribuyentes discapacitados	428		
Por contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. minusválidos ...	429		
Por inversión en vivienda habitual protegida	430		
Por alquiler de vivienda habitual (1)	431		
Para desempleados que se establezcan como autónomos	432		
Para trabajadores autónomos o por cuenta propia	433		
Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias	434		
Suma (427 a 434)	90		
Illes Balears			
Por gastos de adquisición de libros de texto	435		
Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	436		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ...	437		
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	438		
Por gastos de guardería y similares	439		
Por discapacitados en grado igual o superior al 33 por 100	440		
Por conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos	441		
Suma (435 a 441)	90		
Canarias			
Por donaciones con finalidad ecológica	442		
Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias	443		
Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	444		
Por gastos de estudios de descendientes	445		
Suma (442 a 445)	90		
Cantabria			
Por percibir "Ayudas a las Madres con hijos menores de 3 años" ...	90		
Castilla-La Mancha			
Por cuidado de descendientes	446		
Por cuidado de ascendientes	447		
Por cuidado de ascendientes y descendientes discapacitados	448		
Por discapacidad del contribuyente	449		
Por aportaciones a la cooperación internacional para el desarrollo:			
Por aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro	450		
Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	451		
Suma (446 a 451)	90		
Castilla y León			
Por familia numerosa	452		
Por nacimiento o adopción de hijos	453		
Por cuidado de hijos menores	454		
Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural ...	455		
Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural	456		
Suma (452 a 456)	90		
Deducciones autonómicas por el arrendamiento o alquiler de vivienda: información adicional			
(1) Los contribuyentes con derecho a estas deducciones harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de su vivienda habitual	498		
(2) Los contribuyentes con derecho a esta deducción harán constar en esta casilla el número de identificación fiscal (N.I.F.) del arrendador de la vivienda	499		
Cataluña			
Por el nacimiento o adopción de hijos	457		
Por donativos para el fomento de la lengua catalana	458		
Por alquiler de la vivienda habitual (1)	459		
Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo ...	460		
Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda .	461		
Suma (457 a 461)	90		
Extremadura			
Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes	462		
Por trabajo dependiente	463		
Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	464		
Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	465		
Suma (462 a 465)	90		
Galicia			
Por nacimiento o adopción de hijos	466		
Por familia numerosa	467		
Por cuidado de hijos de tres o menos años de edad	468		
Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes (1)	469		
Suma (466 a 469)	90		
Comunidad de Madrid			
Por nacimiento o adopción de hijos	470		
Por adopción internacional de niños	471		
Por acogimiento familiar de menores	472		
Por acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados	473		
Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes (1)	474		
Por donativos a determinadas fundaciones	475		
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	476		
Suma (470 a 476)	90		
Región de Murcia			
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ...	477		
Por donativos para la protección del Patrimonio Histórico	478		
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	479		
Suma (477 a 479)	90		
La Rioja			
Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	480		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes ...	481		
Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural ...	482		
Suma (480 a 482)	90		
Comunidad Valenciana			
Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	483		
Por nacimiento o adopción múltiples	484		
Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	485		
Por familia numerosa	486		
Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	487		
Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	488		
Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes	489		
Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	490		
Por destinar ayudas públicas a la adquisic. de vivienda habitual ...	491		
Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)	492		
Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2) ...	493		
Por donaciones con finalidad ecológica	494		
Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	495		
Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	496		
Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	497		
Suma (483 a 497)	90		

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio
2003

Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo C

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

● Régimen general Ley 43/1995 y regímenes especiales (disp. adicionales 10.ª Ley 66/1997; 9.ª Ley 55/1999; 5.ª Ley 14/2000, y 2.ª y 22.ª Ley 53/2002)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores

Régimen general (Ley 43/1995)
Régimen especial "Año Santo Jacobo 1999"
Régimen especial "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000"
Régimen especial "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002"
Régimen especial "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"

Límite	Saldo anterior/Deducción 2003	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
		521	
		522	
		523	
		524	
		525	

Deducciones del ejercicio 2003

Rég. general: Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación
Actividades de exportación
Inversiones en bienes de interés cultural
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales
Inversiones en edición de libros
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes
Inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores
Gastos de formación profesional
Creación de empleo para trabajadores minusválidos
Contrib. empresariales a planes de pensiones o a mut. previs. social
Régimen especial "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"
Régimen especial "Año Santo Jacobo 2004"
Régimen especial "Caravaca Jubilar 2003"

35% (*)		526	
		527	
		528	
		529	
		530	
		531	
		532	
		533	
		534	
		535	
		536	
		537	
		538	
		539	
		540	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 45 por 100 para las deducciones del régimen general.

● Régimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la Ley 20/1991)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores

Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos
Restantes modalidades

Límite	Saldo anterior/Deducción 2003	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
50%/70%		542	
		543	

Deducciones del ejercicio 2003

Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación
Actividades de exportación
Inversiones en bienes de interés cultural
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales
Inversiones en edición de libros
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes
Inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores
Gastos de formación profesional
Creación de empleo para trabajadores minusválidos
Contrib. empresariales a planes de pensiones o a mutualidades de previsión social
Inversiones en la adquisición de activos fijos

70% (*)		544	
		545	
		546	
		547	
		548	
		549	
		550	
		551	
		552	
		553	
		554	
		555	
	50%		556

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 81 por 100.

● Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de ejercicios anteriores		558	

● Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas 521 a 558) 560

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial { Parte estatal (67 por 100 de 560) 80
 Parte autonómica (33 por 100 de 560) 81

● Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Materializaciones en el ejercicio 2003 de las dotaciones a la R.I.C.

	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2003	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1999		570		
Reserva para Inversiones en Canarias 2000		571		
Reserva para Inversiones en Canarias 2001		572		
Reserva para Inversiones en Canarias 2002		573		
Reserva para Inversiones en Canarias 2003		574		
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la R.I.C. (art.º 27.10 Ley 19/1994)		575		

(*) Véase la Guía

Ejercicio 2003

Primer declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo C

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

● Régimen general Ley 43/1995 y regímenes especiales (disp. adicionales 10.ª Ley 66/1997; 9.ª Ley 55/1999; 5.ª Ley 14/2000, y 2.ª y 22.ª Ley 53/2002)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores

Régimen general (Ley 43/1995)	
Régimen especial "Año Santo Jacobo 1999"	
Régimen especial "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000"	
Régimen especial "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002"	
Régimen especial "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"	

Límite	Saldo anterior/Deducción 2003	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
		521	
		522	
		523	
		524	
		525	

Deducciones del ejercicio 2003

Rég. general: Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación	
Actividades de exportación	
Inversiones en bienes de interés cultural	
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales	
Inversiones en edición de libros	
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes	
Inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores	
Gastos de formación profesional	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	
Contrib. empresariales a planes de pensiones o a mut. previs. social	
Régimen especial "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"	
Régimen especial "Año Santo Jacobo 2004"	
Régimen especial "Caravaca Jubilar 2003"	

35% (*)		526	
		527	
		528	
		529	
		530	
		531	
		532	
		533	
		534	
		535	
		536	
		537	
		538	
		539	
	540		

(*) Cumiéndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 45 por 100 para las deducciones del régimen general.

● Régimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la Ley 20/1991)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores

Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	50%/70%
Restantes modalidades	

Límite	Saldo anterior/Deducción 2003	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
		542	
		543	

Deducciones del ejercicio 2003

Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación	
Actividades de exportación	
Inversiones en bienes de interés cultural	
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales	
Inversiones en edición de libros	
Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	
Inversiones destinadas a la modernización del sector de transportes	
Inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores	
Gastos de formación profesional	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	
Contrib. empresariales a planes de pensiones o a mutualidades de previsión social	
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%

70% (*)		544	
		545	
		546	
		547	
		548	
		549	
		550	
		551	
		552	
		553	
		554	
		555	
		556	

(*) Cumiéndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 81 por 100.

● Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de ejercicios anteriores		558	

● Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas 521 a 558)	560	
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	Parte estatal (67 por 100 de 560)	80
	Parte autonómica (33 por 100 de 560)	81

● Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Materializaciones en el ejercicio 2003 de las dotaciones a la R.I.C.

	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2003	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1999		570		
Reserva para Inversiones en Canarias 2000		571		
Reserva para Inversiones en Canarias 2001		572		
Reserva para Inversiones en Canarias 2002		573		
Reserva para Inversiones en Canarias 2003		574		
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la R.I.C. (art.º 27.10 Ley 19/1994)		575		

(*) Véase la Guía

ANEXO III



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Página 1

Modelo

Declaración

Ejercicio 2003

D-714

• Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 40/1998

Si en 2003 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla 1

Si ha marcado la casilla 1 anterior, consigne el código indicativo del país de residencia 8

Si en 2003 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una "X" en esta casilla 2

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio actual			
Sigla	Via pública	Núm.	Esc.
Municipio	Provincia	Piso	Prta.
		Teléfono	Cód. Postal

• Representante

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio actual			
Sigla	Via pública	Núm.	Esc.
Municipio	Provincia	Piso	Prta.
		Teléfono	Cód. Postal

• Regímenes económicos

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo)

Gananciales	<input type="checkbox"/> 3
Separación de bienes	<input type="checkbox"/> 4
Otro	<input type="checkbox"/> 5

• Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que haya tenido su residencia habitual en 2003.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003. (Véase la relación de claves en la Guía de la declaración) 6

Sujetos pasivos con residencia en 2003 en la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Si el sujeto pasivo es una persona discapacitada física, psíquica o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 9

• Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2003, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 7

• Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha	Firma del declarante o de su representante
Fdo.: D./D.ª	

De conformidad con lo establecido en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. del 18), el declarante podrá solicitar de la Administración tributaria la rectificación de su declaración o autoliquidación cuando considere que ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos o que la presentación de la misma ha dado lugar a un ingreso indebido. Las solicitudes podrán formularse siempre que no se haya practicado por la Administración tributaria liquidación definitiva o liquidación provisional por el mismo motivo ni haya transcurrido el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley General Tributaria.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio
Declaración
Ejercicio 2003

Página 1
Modelo
D-714

Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo
Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.
Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 40/1998

Si en 2003 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla
Si ha marcado la casilla 1 anterior, consigne el código indicativo del país de residencia
Si en 2003 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una "X" en esta casilla

Form fields for N.I.F., Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio actual (Sigla, Vía pública, Núm., Esc., Piso, Prta., Teléfono, Municipio, Provincia, Cód. Postal)

Representante

Form fields for N.I.F., Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio actual (Sigla, Vía pública, Núm., Esc., Piso, Prta., Teléfono, Municipio, Provincia, Cód. Postal)

Regímenes económicos

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo)
Gananciales
Separación de bienes
Otro

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que haya tenido su residencia habitual en 2003.
Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2003.
Sujetos pasivos con residencia en 2003 en la Comunidad Autónoma de Cataluña:
Si el sujeto pasivo es una persona discapacitada física, psíquica o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, indíquelo marcando con una "X" esta casilla

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2003, indíquelo marcando con una "X" esta casilla

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha
Firma del declarante o de su representante
Fdo.: D./D.ª

De conformidad con lo establecido en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. del 18), el declarante podrá solicitar de la Administración tributaria la rectificación de su declaración o autoliquidación cuando considere que ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos o que la presentación de la misma ha dado lugar a un ingreso indebido. Las solicitudes podrán formularse siempre que no se haya practicado por la Administración tributaria liquidación definitiva o liquidación provisional por el mismo motivo ni haya transcurrido el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley General Tributaria.

Ejercicio 2003

Sujeto pasivo N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

1

Bienes y derechos

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana

A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo).

Table with 4 columns: Clave (*), Referencia catastral, Situación (vía pública, número, municipio y provincia), Valor (euros)

(* Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio. U: Usufructo y demás derechos reales de uso y disfrute.

Valor total de la vivienda habitual susceptible de exención 50
Valor exento (máximo: 150.253,03 euros) 51
Valor no exento (diferencia 50 - 51) positiva o cero 52

A2. Otros inmuebles urbanos

Table with 4 columns: Clave (*), Tipo (**), Referencia catastral, Situación del inmueble (vía pública, número, municipio y provincia), Valor (euros)

Total 53

Total bienes inmuebles de naturaleza urbana (52 + 53) 01

(* Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (** Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes letras: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos.

B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica

Table with 4 columns: Clave (*), Referencia catastral, Situación del inmueble (municipio y provincia), Valor (euros)

Total 02

(* Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nuda Propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

Ejercicio
2003Sujeto
pasivo

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9

3

Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01		
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02		
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03		
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05		
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.			
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06		
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07		
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.			
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08		
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09		
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10		
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11		
I. Seguros de vida	14		
J. Rentas temporales y vitalicias	15		
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16		
L. Objetos de arte y antigüedades	17		
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18		
N. Concesiones administrativas	19		
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20		
P. Opciones contractuales	21		
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22		
Total bienes y derechos no exentos	23		
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)			
Deudas deducibles	24		
Base imponible (23 - 24)	25		
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (véase la Guía de la declaración)	26		
Base liquidable (25 - 26)	27		

Bienes y derechos exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana.			
A1. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	50		
A1. Vivienda habitual: valor exento	51		
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04		
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.			
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12		
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13		

Ejercicio
2003Sujeto
pasivo N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 9

3 Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01		
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02		
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03		
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05		
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.			
F ₁ . Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06		
F ₂ . Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07		
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.			
G ₁ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08		
G ₂ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09		
G ₃ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10		
G ₄ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11		
I. Seguros de vida	14		
J. Rentas temporales y vitalicias	15		
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16		
L. Objetos de arte y antigüedades	17		
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18		
N. Concesiones administrativas	19		
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20		
P. Opciones contractuales	21		
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22		
Total bienes y derechos no exentos	23		
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)			
Deudas deducibles	24		
Base imponible (23 - 24)	25		
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (véase la Guía de la declaración)	26		
Base liquidable (25 - 26)	27		

Bienes y derechos exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana.			
A ₁ . Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	50		
A ₁ . Vivienda habitual: valor exento	51		
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04		
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.			
H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12		
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13		

Ejemplar para el sujeto pasivo

Ejercicio
2003Sujeto
pasivo

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10

3

Liquidación (continuación)● **Cuota íntegra**Base liquidable (casilla 27) Hasta: Resto: al % ... Suma Cuota íntegra 28 ● **Limite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)**Parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 42 de la declaración del I.R.P.F.) 29 Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el artículo 76.1.a) de la Ley 43/1995, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (véase la Guía de la declaración) 30 Limite conjunto de cuotas de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas: 60 por 100 de (29 + 30) 31 Parte de la cuota íntegra del I.R.P.F. correspondiente a la parte general de la base imponible de dicho Impuesto 32
(suma de las casillas 58 y 59 de la declaración del I.R.P.F.)Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 33 Suma de cuotas (32 + 33) 34

● Si la casilla 31 es mayor o igual que la casilla 34, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 37.

● Si la casilla 31 es menor que la casilla 34, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (34 - 31) 35 b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80 por 100 de la casilla 28) 36 ● **Total cuota íntegra**Total cuota íntegra (casilla 28 menos la menor de las casillas 35 y 36) 37 ● **Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero**Tipo medio efectivo de gravamen ((37 + 27) x 100) TM Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a) Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b) Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 38 ● **Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla**Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 39 Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ((39 + 25 x 37) 40 Bonificación: 75 por 100 de la casilla 40 (límite máximo: 75 por 100 de la casilla 37) 41 ● **Cuota a ingresar**Cuota a ingresar (37 - 38 - 41) 42

Ejercicio
2003Sujeto
pasivo

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10

3

Liquidación (continuación)• **Cuota íntegra**Base liquidable (casilla 27) Hasta: Resto: al % ... Suma Cuota íntegra 28 • **Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)**Parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 42) de la declaración del I.R.P.F.) 29 Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el artículo 76.1.a) de la Ley 43/1995, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (véase la Guía de la declaración) 30 Límite conjunto de cuotas de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas: 60 por 100 de (29 + 30) 31 Parte de la cuota íntegra del I.R.P.F. correspondiente a la parte general de la base imponible de dicho Impuesto 32
(suma de las casillas 58) y 59) de la declaración del I.R.P.F.)Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 33 Suma de cuotas (32 + 33) 34

• Si la casilla 31 es mayor o igual que la casilla 34, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 37.

• Si la casilla 31 es menor que la casilla 34, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (34 - 31) 35 b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80 por 100 de la casilla 28) 36 • **Total cuota íntegra**Total cuota íntegra (casilla 28) menos la menor de las casillas 35 y 36) 37 • **Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero**Tipo medio efectivo de gravamen ((37) ÷ (27)) x 100 TM Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero (a) Parte de la base liquidable gravada en el extranjero (b) Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 38 • **Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla**Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 39 Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ((39) ÷ (25) x (37)) 40 Bonificación: 75 por 100 de la casilla 40) (límite máximo: 75 por 100 de la casilla 37) 41 • **Cuota a ingresar**Cuota a ingresar ((37) - (38) - (41)) 42

ANEXO IV



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2003 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio **2003** Período **0A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal			Código Administración

Cónyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla 128 o casilla 135 de la declaración) **135**

Importante: Si la cantidad consignada en la casilla 135 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado N de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/ Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una "X" esta casilla **7**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2003.

Resultado de la declaración complementaria **131**

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Ingreso (4)

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si el importe consignado en la casilla 135 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla 1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo **I**

(40 por 100 de la casilla 135)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 135 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia **5** **Importe:** **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Firma (7)

_____, a ____ de _____ de _____ Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2003 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante
Ejercicio 2 0 0 3 Periodo O A
Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.
N.I.F. 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre
Domicilio actual:
Via pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio Provincia Código Postal Código Administración

Cónyuge
N.I.F. 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre

Liquidación (2)
Resultado a ingresar o a devolver (casilla 128 o casilla 135 de la declaración) 135
Importante: Si la cantidad consignada en la casilla 135 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado N de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una "X" esta casilla 7

Declaración complementaria (3)
Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2003.
Resultado de la declaración complementaria 131
Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Ingreso (4)
Si el importe consignado en la casilla 135 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.
NO FRACCIONA el pago 1
SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6
Importe I
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Opciones de pago del 2.º plazo (5)
Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.
NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2
SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3
Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.
Importe del 2.º plazo ... I
(40 por 100 de la casilla 135)
Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (6)
Si el importe consignado en la casilla 135 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:
RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transferencia 5 Importe: D
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:
Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma (7)
Firma/s:
Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el contribuyente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2003 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Ejercicio ...	2 0 0 3	Período ...	0 A
	Espacio reservado para la numeración por código de barras				

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal			Código Administración

Cónyuge	N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
----------------	--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 128 o casilla 135 de la declaración)	135	7
------------------------	--	------------	----------

Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementaria	131	
---------------------------------------	---	------------	--

Ingreso (4)	1	Opciones de pago del 2.º plazo (5)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">2</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">3</td> </tr> </table> <p>SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora</p> <p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.</p> <p>Importe I</p> <p>Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta</p> <p style="text-align: center;">Código cuenta cliente (CCC)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 70%;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	2	3	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta				
2	3												
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta										

Devolución (6)	4	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">5</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">Importe:</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">D</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Código cuenta cliente (CCC)</td> </tr> <tr> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 70%;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	5	Importe:	D		Código cuenta cliente (CCC)				Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta				
5	Importe:	D																
Código cuenta cliente (CCC)																		
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta															

Firma (7)	_____, a ____ de _____ de _____	Firma/s:
------------------	---------------------------------	----------

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora / A.E.A.T.

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución Modelo 100

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Muy importante: todos los importes monetarios solicitados en el modelo 100 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Se consignará en la casilla **135** de este apartado el importe que en cada caso proceda de los dos siguientes:

- Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de resultado de la declaración en la casilla **128** de la declaración (página 12 del modelo D-100 o página 6 del modelo D-101), precedida en su caso del signo menos (-).
- Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el apartado N de la declaración (página 12 del modelo D-100 o página 6 del modelo D-101), bien sea para solicitar total o parcialmente la suspensión del ingreso o para renunciar en todo o en parte al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla **135**, precedida en su caso del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado apartado N, incluso aunque fuese igual a cero.

Atención: en este segundo caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2003.

En la casilla **131** se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 12 del modelo D-100).

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

(4) Ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla **135** fuese positiva, podrá fraccionar su pago en dos plazos, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio del año 2004, ambos inclusive.

- Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la casilla **1** y traslade el importe de la casilla **135** a la casilla **I**.
- Si opta por fraccionar el pago en dos plazos, consigne una "X" en la casilla **6** y traslade a la casilla **I** el 60 por 100 del importe de la casilla **135**.

No olvide que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar la presentación de la misma y realizar el ingreso que corresponda en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que la presentación y el ingreso se realicen fuera de plazo.

(5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, podrá domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad.

- Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo, límitese a consignar una "X" en la casilla **2**, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado. En tal caso, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2004, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.
- Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora, consigne una "X" en la casilla **3** y haga constar en la casilla **I** de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla **135**). A continuación, anote los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

El día 5 de noviembre del año 2004, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el correspondiente ingreso.

(6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla **135** fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

- Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público.** Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla **135**, marque con una "X" la casilla **4**, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.
Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el apartado N de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla **4** si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla **135**.
- Solicitar la devolución por transferencia.** En este caso, marque con una "X" la casilla **5**, traslade a la casilla **D**, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla **135** y consigne el Código Cuenta Cliente (CCC) completo de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.
Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si solicita la devolución por transferencia, podrá presentar su declaración:

- En cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria.
- En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renunciase a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla **128** igual a cero), unirá el "Ejemplar para el sobre anual" de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de retorno debidamente cerrado, entregará directamente en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, pudiendo asimismo enviarlo por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

(7) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2003 deberá presentarse en el plazo que media entre el 3 de mayo y el 1 de julio del año 2004, ambos inclusive.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2003
Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Ejercicio 2 0 0 3 Período 0 A												
	Espacio reservado para la numeración por código de barras													
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.														
<table border="1"> <tr> <td>N.I.F.</td> <td>1.º Apellido</td> <td>2.º Apellido</td> <td>Nombre</td> </tr> </table>			N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre								
N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre											
Domicilio actual:														
<table border="1"> <tr> <td>Via pública</td> <td>Número</td> <td>Esc.</td> <td>Piso</td> <td>Prta.</td> <td>Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>Provincia</td> <td>Código Postal</td> <td></td> <td></td> <td>Código Administración</td> </tr> </table>			Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	Municipio	Provincia	Código Postal			Código Administración
Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono									
Municipio	Provincia	Código Postal			Código Administración									

Cónyuge	N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
----------------	--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)	Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2003 01 <input type="text"/>
	(Importe de la casilla 135 del documento de ingreso, modelo 100)
	Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla 01) 02 <input type="text"/>
	A ingresar: (40 por 100 de la casilla 01) 03 <input type="text"/>
Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2004, inclusive.	

Ingreso (3)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público . Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.								
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta								
	Importe I <input type="text"/>	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Sucursal</td> <td>DC</td> <td>Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta						

Firma (4)	_____ a _____ de _____ de 2004.
	Firma/s:
Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el contribuyente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración 2003 Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2003** Período ... **0A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre			
--------	--------------	--------------	--------	--	--	--

Domicilio actual:

Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	Código Administración		

Cónyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2003 **01**

(Importe de la casilla 135 del documento de ingreso, modelo 100)

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma (4)

_____ a _____ de _____ de 2004.

Firma/s:

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Instrucciones para cumplimentar el Modelo 102

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante

Solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del I.R.P.F. en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 102 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas. En tal caso, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

(2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2003" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla **135** del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla **01**.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2004, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2003

Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo	Ejercicio 2 0 0 3 Periodo 0 A												
	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.	Espacio reservado para la numeración por código de barras												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">N.I.F.</td> <td style="width: 25%;">1.º Apellido</td> <td style="width: 25%;">2.º Apellido</td> <td style="width: 25%;">Nombre</td> </tr> </table>	N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre									
N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre											
	<p>Domicilio actual:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Via pública</td> <td style="width: 10%;">Número</td> <td style="width: 5%;">Esc.</td> <td style="width: 5%;">Piso</td> <td style="width: 5%;">Prta.</td> <td style="width: 35%;">Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>Provincia</td> <td>Código Postal</td> <td></td> <td></td> <td>Código Administración</td> </tr> </table>	Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	Municipio	Provincia	Código Postal			Código Administración	
Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono									
Municipio	Provincia	Código Postal			Código Administración									
	Si en 2003 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla <input checked="" type="checkbox"/>													
Liquidación (2)	Cuota a ingresar (casilla 42 de la página 10 de la declaración) 42 <input style="width: 40px;" type="text"/>													
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2003.													
	Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria 42 <input style="width: 40px;" type="text"/>													
	Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario A <input style="width: 40px;" type="text"/>													
	Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (42 - A) 43 <input style="width: 40px;" type="text"/>													
Negativa (4)	Declaración negativa <input type="checkbox"/>													
Ingreso (5)	<p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.</p> <p>Importe I <input style="width: 40px;" type="text"/></p> <p>Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta</p> <p style="text-align: center;">Código cuenta cliente (CCC)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 70%;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta											
Firma (6)	_____ a ____ de _____ de _____ Firma:													
Espacio reservado para la Administración														

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio
Declaración 2003 Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo
Ejercicio 2003 Período 0/A
Espacio reservado para la numeración por código de barras
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.
N.I.F. 1.º Apellido 2.º Apellido Nombre
Domicilio actual:
Vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio Provincia Código Postal Código Administración

Si en 2003 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla 1

Liquidación (2)
Cuota a ingresar (casilla 42 de la página 10 de la declaración) 42

Declaración complementaria (3)
Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2003.
Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria 42
Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario A
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (42 - A) 43

Negativa (4)
Declaración negativa

Ingreso (5)
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
Importe I
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)
_____ a ___ de _____ de _____
Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2003 Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo	Ejercicio 2003 Período 0A
		Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre			
Domicilio actual:						
Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	
Municipio	Provincia	Código Postal			Código Administración	

Si en 2003 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla **1**

Liquidación (2)
Cuota a ingresar (casilla **42** de la página 10 de la declaración) **42**

Declaración complementaria (3)

43

Negativa (4)
Declaración negativa

Ingreso (5)
Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)
_____ a ____ de _____ de _____
Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - A.E.A.T.

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso Modelo 714

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Muy importante: todos los importes monetarios solicitados en el modelo 714 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Sujeto pasivo

El declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

En la casilla **42** de este apartado se hará constar el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la página 10 de la declaración (modelo D-714) como resultado de efectuar la liquidación del Impuesto.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2003.

En la casilla **42** se reflejará el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (modelo D-714).

En la casilla **A** se hará constar el importe de las cuotas a ingresar resultantes de las anteriores autoliquidaciones presentadas o de las anteriores liquidaciones practicadas por la Administración, correspondientes a este mismo ejercicio 2003 y por este mismo Impuesto.

En la casilla **43** se consignará la cantidad resultante de efectuar la operación indicada en el propio impreso.

(4) Declaración negativa

Si la cuota a ingresar resultante de la autoliquidación fuese igual a cero, su declaración es negativa, lo que deberá indicar consignando una "X" en la casilla de este apartado prevista al efecto.

En tal caso, la presentación de este impreso y de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714), deberá realizarse conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el mismo lugar en que deba efectuarse la presentación de esta última.

De no estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la presentación de este impreso y de la declaración negativa del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714) podrá realizarse mediante entrega directa en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, o bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

(5) Ingreso

Como importe del ingreso deberá figurar en la casilla **I** la misma cantidad consignada en la casilla **42** o, en caso de declaración complementaria, la que figure en la casilla **43**.

La presentación de la declaración y el ingreso resultante de la misma podrá realizarse en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que la presentación y el ingreso se realicen fuera de plazo.

(6) Firma

Este documento deberá ser firmado por el declarante o, en su caso, por el representante del mismo.

Presentación de la declaración

Con carácter general, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dentro del plazo comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio de 2004, ambos inclusive.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva (a ingresar), podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del I.R.P.F. correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último impuesto, al procedimiento mediante el cual uno de ellos solicita la suspensión del ingreso de la totalidad, o de parte, de la deuda tributaria resultante de su declaración con cargo a la devolución resultante de la declaración del otro.

En el supuesto de que no esté obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre el 3 de mayo y el 1 de julio del año 2004, ambos inclusive.

ANEXO V

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) El primer declarante no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Primer Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____
 Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____
 Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____
 Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio Provincia _____

Modelo de declaración Marque lo que proceda

Simplificada (Mod. D-101) ...

Ordinaria (Mod. D-100)

Tipo de tributación elegido Marque lo que proceda

Individual

Conjunta

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2003, marque este recuadro

Resultado (casilla 135) del documento de ingreso o devolución; modelo 100) Marque lo que proceda

A ingresar

A devolver:

Solicita la devolución

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público

Cero

Suspensión del ingreso o renuncia al cobro efectivo de la devolución.

Si ha cumplimentado el apartado N de la declaración solicitando la suspensión, total o parcial, del ingreso o renunciando, en todo o en parte, al cobro efectivo de la devolución, marque este recuadro

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO 2003



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....



No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
En declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, **si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- 2.º) **Documento de ingreso o devolución**: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).
- 3.º) **Declaración (modelo D-101 o D-100)**: "ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 4, 5 y 6 en el modelo D-101 o las páginas 1, 9, 10, 11 y 12 en el modelo D-100).

Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

- 4.º) Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:
a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social; b) Relación de administradores; c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto; y e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

Contribuyentes que hayan efectuado en el ejercicio inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias:

- 5.º) Comunicación de la materialización anticipada en el ejercicio y de su sistema de financiación (artículo 27.10 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias).

Contribuyentes que deseen rectificar o aclarar alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria:

- 6.º) Hoja de rectificación o aclaración de los datos fiscales remitidos por la Agencia Tributaria a su domicilio, debidamente cumplimentada y firmada.

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

*Espacio reservado para la
numeración por código de barras*

PATRIMONIO 2003

Es espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____
 Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____
 Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____
 Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____
 Municipio Provincia _____

Resultado de la declaración

A ingresar Marque lo que proceda

Negativa

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2003, marque este recuadro ...

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Modelo 714

EJERCICIO 2003



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....



No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) Documento de ingreso: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso (modelo 714).
- 3.º) Declaración (modelo D-714): los dos "ejemplares para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 9 y 10).

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

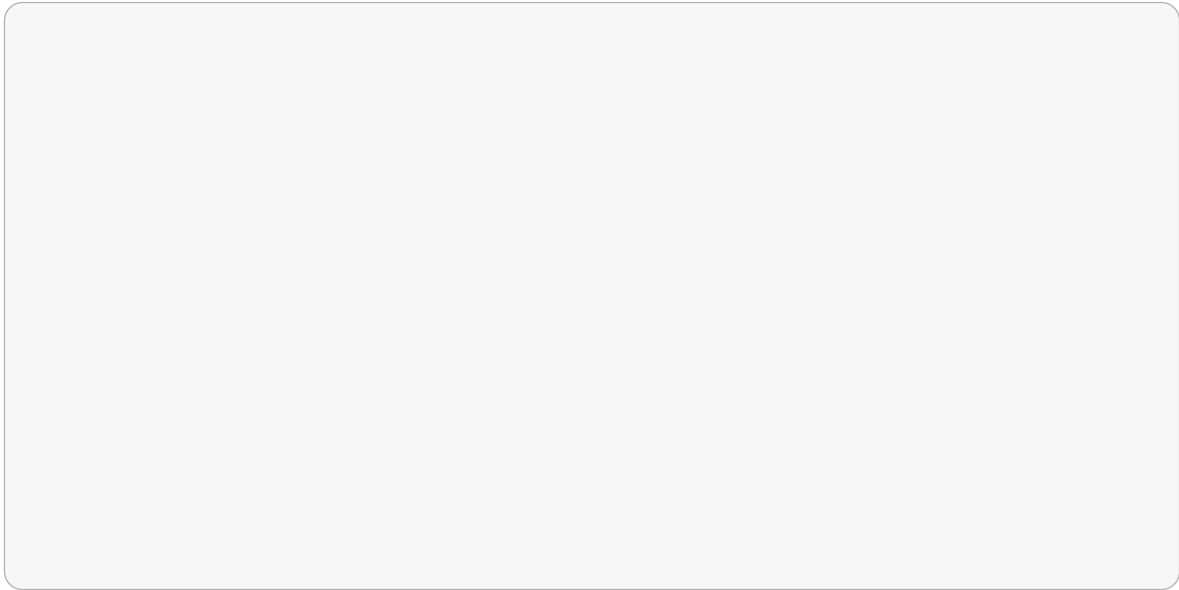
Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

*Espacio reservado para la
numeración por código de barras*

ANEXO VI

PROGRAMA DE AYUDA

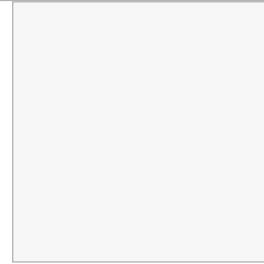


IMPORTANTE:

A través de la ventana transparente de este sobre deberán verse correctamente los datos identificativos del/de los declarante/s, así como el código de puntos que figura en la primera de las páginas de la declaración.

Las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en las declaraciones generadas mediante el Programa de Ayuda, no producirán efectos ante la Administración Tributaria.

En cada sobre se introducirá una única declaración, bien sea del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio.



Impuesto al que corresponde la declaración

Marque lo que proceda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Impuesto sobre el Patrimonio

Ejercicio



Delegación de _____



**Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración
que vaya a introducir en este sobre**

Espacio reservado para
la numeración por código de barras

ANEXO VII A



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2003
Resumen de la declaración - Documento de devolución

Modelo
100

Primer declarante:

Ejercicio: **2003** Período: **0A**

N.I.F.: [XNNNNNNX]

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]
Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]
Teléfono de contacto: [NNNNNNNN]

Cónyuge:

N.I.F.: [XNNNNNNX]

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración.

Referencia: [NNNN.NNNNNNNN.NN.NNNNN.N] Opción de tributación: [INDIVIDUAL / CONJUNTA]

Base liquidable general	54	[NNNNNN NN]
Base liquidable especial	55	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra (parte estatal)	62	[NNNNNN NN]
Cuota íntegra (parte autonómica)	63	[NNNNNN NN]
Cuota líquida estatal	91	[NNNNNN NN]
Cuota líquida autonómica	92	[NNNNNN NN]
Cuota resultante de la autoliquidación	110	[NNNNNN NN]
Cuota diferencial	124	[NNNNNN NN]
Resultado de la declaración (a devolver)	128	- [NNNNNN NN]

Renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución: [SI / NO]

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual a **134** [NNNNNN | NN]
y acepto expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración individual de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

En consecuencia, el resto del resultado negativo de mi declaración asciende a **135** - [NNNNNN | NN]

Devolución.

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público ... **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia . **5** **Importe:** **D** _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)											
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta								

Firma.

Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración entregado por la Agencia Tributaria, la cual refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.


_____, a ____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge:
(obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

ANEXO VII B




Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2003
Resumen de la declaración - Documento de ingreso

Modelo
100

Primer declarante:

Ejercicio: Período:

N.I.F.: [NNNNNNNX]

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]

Nombre: [NOMBRE]

Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]

[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Teléfono de contacto: [NNNNNNNN]

Cónyuge:

N.I.F.: [NNNNNNNX]

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]

Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración.

Referencia: [NNNN.NNNNNNNN.NN.NNNNN.N]

Opción de tributación: [INDIVIDUAL]

Base liquidable general	<input type="text" value="54"/> [NNNNNN NN]
Base liquidable especial	<input type="text" value="55"/> [NNNNNN NN]
Cuota íntegra (parte estatal)	<input type="text" value="62"/> [NNNNNN NN]
Cuota íntegra (parte autonómica)	<input type="text" value="63"/> [NNNNNN NN]
Cuota líquida estatal	<input type="text" value="91"/> [NNNNNN NN]
Cuota líquida autonómica	<input type="text" value="92"/> [NNNNNN NN]
Cuota resultante de la autoliquidación	<input type="text" value="110"/> [NNNNNN NN]
Cuota diferencial	<input type="text" value="124"/> [NNNNNN NN]
Resultado de la declaración (a ingresar)	<input type="text" value="128"/> [NNNNNN NN]

Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria:

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la totalidad del importe que figura como resultado de mi declaración en la casilla 128, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma.

Declaro que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración que me ha sido entregado por la Agencia Tributaria, la cual refleja mi situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma del declarante:

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2003
Resumen de la declaración - Documento de ingreso

Modelo
100

Primer declarante:

Ejercicio: **2 | 0 | 0 | 3** Período: **0 | A**

N.I.F.: [NNNNNNNX]

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]

Nombre: [NOMBRE]

Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]

[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Teléfono de contacto: [NNNNNNNN]

Cónyuge:

N.I.F.: [NNNNNNNX]

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]

Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración. Referencia: [NNNN.NNNNNNNN.NN.NNNNN.N] Opción de tributación: [INDIVIDUAL]

Base liquidable general	54 [NNNNNN NN]
Base liquidable especial	55 [NNNNNN NN]
Cuota íntegra (parte estatal)	62 [NNNNNN NN]
Cuota íntegra (parte autonómica)	63 [NNNNNN NN]
Cuota líquida estatal	91 [NNNNNN NN]
Cuota líquida autonómica	92 [NNNNNN NN]
Cuota resultante de la autoliquidación	110 [NNNNNN NN]
Cuota diferencial	124 [NNNNNN NN]
Resultado de la declaración (a ingresar)	128 [NNNNNN NN]

Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria:

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la totalidad del importe que figura como resultado de mi declaración en la casilla 128, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Firma. Declaro que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración que me ha sido entregado por la Agencia Tributaria, la cual refleja mi situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma del declarante:

Ejemplar para el contribuyente

ANEXO VIII

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DEL SEGUNDO PLAZO

FECHA DE LA OPERACIÓN: ÚLTIMO DÍA PERÍODO VOLUNTARIO

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC):

ENTIDAD EMISORA: DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÓDIGO NNNNN

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
SEGUNDO PLAZO

EJERCICIO: 2003

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNNX
- APELLIDOS Y NOMBRE: XX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNNNN N

IMPORTE: NNNNNNNNNNNN,NN Euros.

LEYENDA: "Este adeudo por domiciliación surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

ANEXO IX**DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL RECIBO JUSTIFICATIVO DEL INGRESO****FECHA DE LA OPERACIÓN:****CÓDIGO ENTIDAD Y SUCURSAL: XXXX XXXX****CONCEPTO:**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

EJERCICIO: 2003**IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA (C.C.C.):**

(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O SUJETO PASIVO:

- N.I.F.: XNNNNNNNNX

- APELLIDOS Y NOMBRE: XX

IMPORTE: NNNNNNNNNNNN,NN Euros.**N.R.C. ASIGNADO AL INGRESO:****N.R.C. AL QUE SUSTITUYE:**

(Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

LEYENDA: "Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación.**NOTA:** El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración".

ANEXO X



Agencia Tributaria
901 33 66 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2003
Documento de ingreso o devolución
Confirmación del borrador de la declaración

Modelo
100

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, correspondan al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria en la que se solicite la devolución por transferencia.

Primer declarante:

N.I.F. (a cumplimentar por el contribuyente)
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]
Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Espacio reservado para el código de barras identificativo del primer declarante.

Ejercicio: **2003** Período: **0A**

Número de justificante:
[10N NNNNNNNNN N]

Espacio reservado para código de barras

Cónyuge:

N.I.F. (a cumplimentar por el contribuyente)
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración correspondiente al borrador remitido por la Agencia Tributaria:

Opción de tributación: [**INDIVIDUAL/CONJUNTA**]

Base liquidable general 54 [NNNNNN NN]	Base liquidable especial 55 [NNNNNN NN]	Cuota íntegra (parte estatal) 62 [NNNNNN NN]	Cuota íntegra (parte autonómica) 63 [NNNNNN NN]
Cuota líquida estatal 91 [NNNNNN NN]	Cuota líquida autonómica 92 [NNNNNN NN]	Cuota resultante de la autoliquidación 110 [NNNNNN NN]	Cuota diferencial 124 [NNNNNN NN]

Resultado de la declaración (a ingresar o a devolver) **135** [NNNNNN | NN]

Ingreso:

Si el importe consignado en la casilla **135** es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla **I** el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**
SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Opciones de pago del segundo plazo:

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2º plazo **2**
SÍ DOMICILIA el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del 2º plazo **I**
(40% de la casilla **135**)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución: Si el importe consignado en la casilla **135** es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda.

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4** SOLICITA la devolución por transferencia **5** Importe: **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)
Espacio reservado para la numeración preimpresa del código cuenta cliente

Firma:

....., a de de

Firma del primer declarante: _____ Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales consignados en este documento y mediante la presentación del mismo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Agencia Tributaria cuyo resultado figura en la casilla 135, por considerar que dicho borrador refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.



Agencia Tributaria
901 33 66 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ejercicio 2003
Documento de ingreso o devolución
Confirmación del borrador de la declaración

Modelo
100

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, correspondan al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria en la que se solicite la devolución por transferencia.

Primer declarante:

N.I.F. (a cumplimentar por el contribuyente) []

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]

Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Espacio reservado para el código de barras
identificativo del primer declarante.

Ejercicio: [2] [0] [0] [3] Período: [0] [A]

Número de justificante:
[10N NNNNNNNNNN N]

Espacio reservado para código de barras

Cónyuge:

N.I.F. (a cumplimentar por el contribuyente) []

Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración correspondiente al borrador remitido por la Agencia Tributaria:

Resultado de la declaración (a ingresar o a devolver) [135] [NNNNNN | NN]

Ingreso:

NO FRACCIONA el pago [1] []

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe [I] [] []

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Opciones de pago del segundo plazo:

Si ha optado por **fraccionar el pago en dos plazos**, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2º plazo [2] []

SÍ DOMICILIA el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora [3] []

Si opta por **domiciliar el pago del 2º plazo en Entidad colaboradora**, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del 2º plazo [I] [] []

(40% de la casilla [135])

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución: Si el importe consignado en la casilla [135] es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda.

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público [4] []

SOLICITA la devolución por transferencia [5] []

Importe: [D] [] []

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)
Espacio reservado para la numeración preimpresa del código cuenta cliente

Firma:

....., a de de

Firma del primer declarante: _____
Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales consignados en este documento y mediante la presentación del mismo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Agencia Tributaria cuyo resultado figura en la casilla 135, por considerar que dicho borrador refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

ANEXO XI

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL RECIBO JUSTIFICATIVO DE LA
CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN Y DEL INGRESO O
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN:

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC):

**NRC JUSTIFICANTE DEL INGRESO/SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN NO
PRESENCIAL:** NNNNNNNNNNNNN N NNNNNNNNN

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO: 2003

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX

- APELLIDOS Y NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNNN N

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNN,NN Euros.

FRACCIONA EN DOS PLAZOS

(Este texto sólo se cumplimentará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO

(Este texto sólo se cumplimentará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNN,NN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNN,NN Euros.

LEYENDA: "Este recibo surte, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".